## CORTES

## DIARIO DE SESIONES DEL

## **CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

## **COMISION DE CULTURA**

PRESIDENTA: DOÑA MARIA TERESA REVILLA LOPEZ

Acta taquigráfica de la sesión celebrada el miércoles, 4 de noviembre de 1981

Tema: Proyecto de Ley de Supresión del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado.

Se abre la sesión a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

PROYECTO DE LEY DE SUPRESION DEL ORGANISMO AUTONOMO MEDIOS DE **COMUNICACION SOCIAL DEL ESTADO** 

La señora PRESIDENTA: Señoras y señores diputados, puesto que ya hay un número suficiente de señores diputados, vamos a comenzar la sesión.

Como SS. SS. saben, el único punto del orden del día es el debate de las enmiendas al proyecto de Ley de Supresión del Organismo Autónomo de Medios de Comunicación Social del Estado. Como ha venido haciendo esta Comisión en otros debates, la votación del título de este proyecto de ley se hará al final después del debate de cada uno de los artículos del proyecto.

Vamos a comenzar, pues, con el artículo 1.º. Artículo 1.º. En este artículo ha sido aceptada la enmienda número 8. Queda en pie la enmienda número 22 del Grupo Comunista, que aunque ha sido recogida

en su primera parte, se mantiene en su última parte. Asimismo, también existe la enmienda número 14 del Grupo Socialista, que supone la adición de dos párrafos a este artículo 1.º.

Tiene la palabra la señora Brabo.

La señora BRABO CASTELLS: Esta enmienda pretende fundamentalmente dar una redacción más ajustada al artículo 1.º de esta ley.

El artículo 1.º, según el informe de la Ponencia, dice textualmente: «Se autoriza al Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado para enajenar los bienes y derechos que son de propiedad o le estén actualmente adscritos, cualquiera que sea su cuantía y naturaleza». Nosotros proponemos en lugar de ese texto el siguient: «Se autoriza al Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado para enajenar los bienes y derechos que son de su propiedad en el ámbito y por los procedimientos establecidos por esta ley».

Nosotros consideramos que es una redacción más ajustada, porque efectivamente a lo que se autoriza es a una enajenación cuyo contenido y modalidades vienen dados por los artículos sucesivos que vamos a debatir. Por tanto, es preferible especificar ya en este primer artículo que se trata de una enajenación «en el ámbito de los procedimientos establecidos por esta ley», en lugar del texto actual de la Ponencia que se limita a recoger la frase «cualquiera que sea su cuantía y naturaleza».

Aunque evidentemente no es una enmienda de fondo, sí que creemos que mejora sustancialmente la redacción del artículo 1.º y, en consecuencia, la mantenemos para su votación en la Comisión y, si no fuera aprobada, también en el Pleno.

La señora PRESIDENTA: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Delgado de Jesús.

El señor DELGADO DE JESUS: Muy brevemente, para mantener el texto del proyecto, porque entendemos que la aceptación de la enmienda podría suponer un retraso en la tramitación del proyecto, ya que podría implicar un aumento de gasto público.

En cuanto al fondo, es obvio que esta enmienda se refiere al tema de las incautaciones. Sobre el mismo, habría que manifestar que la propiedad a la que pudiera referirse es bastante heterogénea, incluso las circunstancias han cambiado mucho

desde el momento en que se produjo la incautación. Por ello, sería muy difícil encontrar una solución práctica que lleve a un acuerdo sobre el tema, en el sentido de que no sólo fueron éstos los bienes incautados, sino que la solución habría de afectar a otros bienes que fueron también incautados en aquella época.

Por lo demás, han cambiado mucho las circunstancias, incluso la realidad física de estos bienes que en muchos casos han desaparecido. Por este motivo, nosotros mantenemos el texto de la Ponencia.

La señora PRESIDENTA: La señora Brabo tiene la palabra.

La señora BRABO CASTELLS: Señora Presidenta, yo francamente creo que el miembro del Grupo Centrista ha contestado a mi argumentación sin duda alguna o no ha atendido a la misma o se ha equivocado de enmienda, porque yo no alcanzo a comprender cómo la frase de que la enajenación se produce «en el ámbito y con los procedimientos establecidos por esta ley» puede provocar algún aumento de gasto. Insisto en que no es una enmienda de fondo, es una enmienda de contenido que trata de ajustar más correctamente el ámbito al que la enajenación se refiere ya en el primer artículo de la ley.

Francamente yo he oído con toda atención los argumentos del señor diputado centrista, pero que me parece que no tienen absolutamente nada que ver con la enmienda que se trata.

La señora PRESIDENTA: El señor Medina tiene la palabra.

El señor MEDINA GONZALEZ: Señora Presidenta, efectivamente ha habido una confusión. Lo que pasa es que la primera enmienda del Grupo Parlamentario Comunista es precisamente, siguiendo el orden lógico del proyecto, la número 22, que hace referencia al artículo 1.º. Creíamos que se refería precisamente a este otro tema. Efectivamente, tiene razón la señora Brabo.

La señora PRESIDENTA: Señor Medina, creo que la Presidencia ha hablado de la enmienda número 22 del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor MEDINA GONZALEZ: Sí, tiene razón la Presidencia, ha sido una confusión por parte nuestra. La hemos confundido con la enmienda 14 del Grupo Parlamentario Socialista, y por eso la respuesta de mi compañero ha ido en ese sentido. Si me permite la señora Presidenta, consumiré un turno sobre la enmienda número 22.

La señora PRESIDENTA: La Presidencia, señor Medina, lo va a permitir, porque considera que es necesario para los señores diputados conocer cuál es su respuesta a la enmienda número 22 del Grupo Comunista.

El señor Medina tiene la palabra.

El señor MEDINA GONZALEZ: La enmienda del Grupo Comunista lo que hace es agregar una frase al artículo 1.º, que dice: «en el ámbito y con los procedimientos establecidos por esta ley». Este añadido nos parece absolutamente innecesario, puesto que es obvio que así tiene que ser. Es precisamente esta ley la que establece su ámbito y la que establece su contenido. En cambio, suprime una frase del proyecto que dice: «cualquiera que sea su cuantía y naturaleza», que a nosotros nos parece que responde a la filosofía del proyecto, que lo que precisamente desea es, de acuerdo con la filosofía que hemos mantenido desde el principio en este tema, la supresión de los periódicos del Estado.

Por tanto, nos parece que de alguna manera la enmienda de la señora Brabo intenta con esta frase introducir la posibilidad contraria a este principio nuestro, y esta es la razón por la cual nos oponemos.

La señora PRESIDENTA: Señorías, se pone a debate la enmienda número 14, del Grupo Parlamentario Socialista, de adición de dos párrafos a este artículo 1.º. Para su defensa, el señor Torres tiene la palabra.

El señor TORRES BOURSAULT: Aunque hemos oído con deleite cómo la enmienda era impugnada antes de ser defendida, voy a consumir un turno breve, para volver a recuperar el ritmo del debate.

En nuestra enmienda proponemos que se abran las vías para resolver un problema jurídico y un problema político, a nuestro juicio importantes, que derivan de la incautación de determinados bienes, muebles e inmuebles, al término de la guerra civil, como consecuencia de ser estos

bienes propiedad de entidades o de personas físicas no adictas al Movimiento Nacional.

Digo que se plantean a través de la enmienda un problema político y un problema jurídico. El problema político radica en que desde un estado de Derecho no pueden ampararse situaciones realizadas al amparo de una legalidad de legitimidad dudosa, ni mucho menos actuaciones de hecho, como las que concurrieron en la adscripción de estos bienes a que me refiero, lo mismo a la Asociación Movimiento Nacional que a la Organización Sindical vertical, o al propio Estado, y que hoy día se encuentran agrupadas bajo la titularidad única del Estado, aunque sea a través de alguna persona interpuesta. Se trata, por llamar a las cosas por su nombre, de un auténtico botín de guerra que, insisto, un Estado de derecho no puede ampararlo. Y ha llegado el momento, a nuestro juicio -aunque ya tardiamente, desde el reestablecimiento de las libertades en nuestro país—. de restablecer una situación no sólo de legalidad democrática, sino de estricta justicia para los perjudicados por estas incautaciones.

Ya quiero anticipar que no es aceptable el argumento de que estos bienes no están inventariados, de que no están localizados, puesto que hace todavía suficientemente poco tiempo como para que lo recordemos sin acudir al «Diario de Sesiones», el Ministro de Cultura nos decía en esta misma Comisión que el inventario, la identificación, estaba perfectamente realizada y perfectamente ultimada. No vamos a entrar en si estos bienes son pocos o son muchos, son cuantiosos o son insignificantes. Es una cuestión de principio que estos bienes incautados existen y que se debe restablecer una situación injustamente producida. Y esto lo ha dicho, insisto, el señor Ministro de Cultura en esta misma Comisión. Si hiciera falta, me remito al texto de su intervención en el «Diario de Sesiones», en concreto en contestación a una pregunta oral del diputado que habla.

También quiero anticipar que el texto de la enmienda es extremadamente cauto; y lo es porque aquí se podría pedir la devolución inmediata de estos bienes incautados perfectamente inventariados, pero lo único que se hace es abrir el procedimiento para que las reclamaciones de quienes se consideren con algún derecho puedan producirse y sean resueltas —favorablemente o negativamente, porque aquí no se prejuzga nada— de acuerdo con las pruebas y con el procedimiento administrativo o, en su caso, contenciosoadministrativo que corresponda, hasta llegar a la solución definitiva.

El problema jurídico —que, por supuesto, es instrumental del problema político, más importante —que aquí existe es que a la hora de tomar una decisión, la liquidación de un patrimonio como es el de este organismo autónomo, si el resarcimiento hubiera de ser, por ejemplo, de inmuebles incautados en su día —y tampoco quiero prejuzgar si ha de ser esta la fórmula o no—, la liquidación, digo, la disolución de una entidad, la disolución de un patrimonio, dificultaría la realización de este resarcimiento; aparte de que parece lógico que se establezca, previamente a la liquidación, la vía de depurar cuál es la titularidad real, original, de este patrimonio incautado.

Por último, no quisiera dejar de llamar la atención sobre el hecho de que los argumentos a que obedece la enmienda llegaron en algún momento a sensibilizar, por lo menos así aparece en el informe de la Ponencia, a los representantes del partido del Gobierno, lo cual llega a plasmarse en el informe que, si bien en principio no apoya dicha enmienda, si parece decir que se intentará continuar estudiando su aceptación. Y nosotros seguimos abiertos a que se continúe estudiando su aceptación, pero dejando sentado que la aceptación por nuestra parte de esta ley viene, en gran medida, condicionada por la solución que se dé a este problema que la enmienda plantea.

La devolución de este patrimonio, cuantioso o insignificante, representa para nosotros una cuestión de principio y entendemos que debe encontrarse una fórmula. No se nos diga que esto crea un peligroso precedente; tampoco ese argumento es aceptable. Aquí no se crea ningún precedente, sólo se busoa una vía procedimental para restablecer una situación de justicia que en su momento fue conculcada.

La señora PRESIDENTA: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor delegado de Jesús.

El señor DELGADO DE JESUS: Pido excusas a la señora Presidenta por mi intervención anterior, motivada porque estaba recién llegado a mi asiento.

Por no repetir los argumentos, quiero en primer lugar manifestar al representante del Grupo Socialista que éste para nosotros es un tema abierto, es un tema que no queda cerrado con la

oposición de mi grupo. Sin embargo, en lo que se refiere a este proyecto, entendemos, como he dicho antes, que esta enmienda puede suponer determinados retrasos porque estimamos que es un tema que debe ser informado por el Gobierno, ya que presumiblemente supone un aumento de gasto público.

En cuanto a los argumentos de fondo, repito que la propiedad de estos medios era muy heterogénea, la situación actual de los mismos, después del transcurso de más de cuarenta y cuatro años, es muy variopinta, la mayoría de ellos se puede entender que han desaparecido como tales bienes o incluso han sido sustituidos por otros.

Por no repetir los argumentos anteriormente dichos, manifiesto que nosotros nos opondremos a la enmienda del Grupo Socialista.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Torres Boursault.

El señor TORRES BOURSAULT: Muy brevemente, señora Presidenta, para replicar a los —a nuestro juicio— debilísimos argumentos que acabamos de oír por segunda vez en la mañana de hoy. Entendemos que el procedimiento de ir aplazando los problemas a sucesivas fases de tramitación de un proyecto de ley, es malo; entorpece el funcionamiento de la Cámara en la medida que deja para Pleno, sin resolver, cuestiones que admiten solución previa. Si las razones del Gobierno y su propósito expresado aquí, insisto, por uno de sus representantes, el Ministro de Cultura, señor Cavero, son las que realmente se dicen y no simplemente para quedar bien, este tema ya debería encontrar la única solución lógica que sería aceptar nuestra enmienda.

El argumento del incremento de gasto, desde luego es inadmisible; es inadmisible porque lo único que se hace con esta enmienda, si se incorporase al texto del proyecto, sería establecer una vía para un procedimiento que ni siquiera implica ese hipotético aumento del gasto, y así se deduce de la contestación del Gobierno a la consulta que se le formuló sobre la tramitación de determinadas enmiendas. La tramitación de esta enmienda número 14 no recibe oposición por parte del Gobierno con el argumento, abusivamente utilizado a veces, del incremento del gasto.

Me gustaría que se me dijera, dónde aparece el incremento del gasto en esta enmienda, como no sea por la adscripción de un par de funcionarios en el organismo destinados a examinar los expedientes de reclamación que se plantean.

La señora PRESIDENTA: ¿Desea el señor Delgado de Jesús hacer uso de la palabra?

El señor DELGADO DE JESUS: Simplemente manifestar que entendemos que puede suponer un aumento del gasto y que, por tanto, creemos que debía ser previamente informado por el Gobierno. Ese es el motivo de nuestra oposición a la enmienda socialista.

La señora PRESIDENTA: La Mesa recoge la objeción del señor diputado del Grupo Centrista. Tiene la palabra el señor Torres Boursault.

El señor TORRES BOURSAULT: Para una cuestión de orden.

Yo quisiera que la Mesa no dejase en el aire esta cuestión porque entiendo que se ha formulado oportunamente la consulta al Gobierno sobre la tramitación de las enmiendas y su posible oposición por incremento del gasto; que se ha producido la respuesta del Gobierno en un determinado sentido, con lo que podemos estar de acuerdo o no. En cualquier caso, a mi entender, y de lo que leo en los papeles que tengo delante, no figura la enmienda número 14. Entonces, si la Mesa recoge la sugerencia del señor Delgado de Jesús, me gustaría saber si es que se va a formular una nueva consulta al Gobierno o se da por zanjado el tema con la contestación que ya obra en la Mesa.

La señora PRESIDENTA: Señor Torres Boursault, la objeción es recogida por la Mesa en cuanto que es la base, apoyo o argumento del Grupo Centrista para objetar y para rebatir la enmienda número 14 del Grupo Parlamentario Socialista; pero la Presidencia, igual que ha puesto a debate la citada enmienda número 14, va a ponerla a votación porque, efectivamente, en su momento, no se previó o no se estudió; la Presidencia cree, en estos momentos que no hay tal objeción que hacer y, por tanto, repito, igual que se ha puesto a debate se va a poner a votación.

Señorías, corresponde poner a votación, en primer lugar, la enmienda número 22, del Grupo Comunista; a continuación el texto del informe de la Ponencia y posteriormente, puesto que es de adición, la enmienda número 14, del Grupo Parlamentario Socialista.

Sometemos a votación la enmienda del Grupo Comunista. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: dos votos a favor; 17 en contra; nueve abstenciones.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada la enmienda número 22 del Grupo Parlamentario Comunista.

Se pone a votación el texto de la Ponencia de este artículo 1.º (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 25 votos a favor; dos abstenciones.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobado el texto de la Ponencia para el artículo 1.º

Se somete a votación la enmienda número 14 del Grupo Parlamentario Socialista. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 11 votos a favor; 16 en contra.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario socialista.

Pasamos, señorías, al artículo 2.º Tiene la palabra la señora Brabo.

Artículo 2.º

La señora BRABO CASTELLS: Para una cuestión de orden. El señor Bandrés, que no ha sido convocado a esta Comisión por un error que todos lamentamos, me envía una nota, solicitando que se pasen a votación todas sus enmiendas. Yo transmito esta petición del señor Bandrés, ya que en este artículo hay enmiendas del mismo, para que la Presidencia lo tenga en cuenta y las someta a votación todas ellas.

La señora PRESIDENTA: Esa petición del señor Bandrés consta ante la Mesa y, además, la Mesa había decidido de antemano, puesto que su ausencia se debe a un error de la Comisión, aceptar la defensa de las enmiendas del señor Bandrés, si cualquier diputado desea hacerla y, desde luego, ponerlas a votación en su momento.

Vamos a comenzar precisamente en este artículo 2.º, como indicaba la señora Brabo, con la enmienda de adición previa, de dos párrafos, del señor Bandrés. ¿Algún señor diputado desea hacer su defensa? (Pausa.) Queda en pie para votarla en su momento.

Existe también a este apartado número 1 del artículo 2.º la enmienda número 23, del Grupo Parlamentario Comunista. La señora Brabo tiene la palabra para realizar su defensa.

La señora BRABO CASTELLS: Señora Presidenta, la enmienda número 23 del Grupo Parlamentario Comunista no cabe duda de que está directamente relacionada con la enmienda a la totalidad que en su momento presentó este grupo parlamentario y que fue derrotada en la primera sesión que realizó esta Comisión. Sin embargo, nosotros, por supuesto, no renunciamos a defender el fondo de los planteamientos que subyacían en nuestra enmienda a la totalidad.

Quiero decir también, señora Presidenta, que realmente el tema del preámbulo de esta ley, que no ha sido todavía abordado, a nuestro parecer también está en estrecha relación con lo que antes ha llamado don Guillermo Medina la filosofía de fondo del proyecto. En la reunión de la Ponencia, en ningún momento se aceptó dicho preámbulo y, en todo caso, los ponentes acordamos que al final de los debates de la Comisión sobre el articulado volveríamos sobre dicho tema. Señalo esto porque en el informe de la Ponencia queda una cierta ambigüedad con respecto a la posible acuptación por los ponentes del preámbulo de esta ley. Quiero significar que realmente esta aceptación, desde mi punto de vista, no fue tan unánime, ni mucho menos, y que, por tanto, es un tema que queda pendiente. Digo esto porque, como también está relacionado con la enmienda que ahora voy a defender, no quería que pasara esta ocasión sin señalar este tema del preámbulo.

En la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, lo que nosotros pedimos es lo siguiente, y lo leo textualmente: «La enajenación de cada uno de los medios de Prensa actualmente integrados en la cadena Medios de Comunicación Social del Estado, se llevará a cabo mediante subasta pública entre entes públicos con personalidad jurídica propia e independiente de la del Estado y personas jurídico-privadas, en la forma prevista en el Reglamento de la Ley de Patrimonio del Estado, con las especificaciones que contempla la presente ley, y, en su caso, con arreglo a las disposiciones que para la ejecución y desarrollo de la misma dicte el Gobierno».

Es decir, lo que en definitiva nosotros planteamos, insisto en que se contrapone globalmente con la llamada filosofía de este proyecto, filosofía que consiste en la venta pura y simple de los actuales periódicos pertenecientes a la cadena Medios de Comunicación Social del Estado a manos privadas; y digo pura y simplemente de la venta a manos privadas porque, como veremos al estudiar el articulado sucesivo de esta ley, la realidad es que las sociedades de redactores, por los criterios que ha adoptado el Grupo Parlamentario Centrista, quedan en la práctica excluidas de la posibilidad no tanto de concurrir a las subastas como de que esta concurrencia se traduzca en que puedan adquirir, en efectividad, los Medios de Comunicación Social del Estado.

Por consiguiente, nos encontramos con un proyecto que lo único que contempla es la venta de los actuales periódicos, sencilla y simplemente, a manos privadas. Nosotros, frente a esta filosofia, seguimos insistiendo en la concepción que ya defendimos en nuestra enmienda a la totalidad, esto es, la posibilidad de que puedan concurrir a la subasta pública entes públicos con personalidad jurídica propia e independiente de la del Estado. Consideramos que este es un aspecto fundamental porque, de esta manera, podrían concurrir a la subasta tanto Comunidades Autónomas constituidas como ayuntamientos y Diputaciones, es decir, entes públicos que, desde nuestro punto de vista, tienen legitimado su derecho para poder acceder a las subastas con respecto a los medios de comunicación a cuya enajenación se procede.

Por tanto, nosotros seguimos defendiendo esta posición; consideramos que es fundamental que los medios de comunicación social hasta ahora en manos del Estado no pasen únicamente a ser vendidos a manos privadas, sino que puedan concurrir a las enajenaciones los entes públicos como ayuntamientos, Diputaciones y Comunidades Autónomas. Por ello pedimos la votación favorable a nuestra enmienda número 23.

La señora PRESIDENTA: El señor Medina, para un turno en contra, tiene la palabra.

El señor MEDINA GONZALEZ: Señora Presidenta, esta enmienda es semejante a otra del Grupo Parlamentario Socialista, que figura con el número 16, que creo que responde al mismo planteamiento. Yo respondería conjuntamente a ambas para economizar tiempo y para ordenar el debate.

La señora PRESIDENTA: Sobre la enmienda número 16, yo agradecería al señor Bofill que nos hiciera después una aclaración. La segunda parte de la enmienda 15 está colocada en el «tocho» que todos tenemos como creadora de un párrafo número 4 a este artículo 2.º, pero, en definitiva. creo que la Presidencia puede aceptar que el señor Medina haga conjuntamente la defensa de las enmiendas 15 y 16.

Creo que el señor Medina puede proceder al turno en contra que le corresponde, y en su momento, el señor Bofill nos aclarará exactamente dónde pretende colocar él tanto el apartado 1 y el 2 de la enmienda 15 como la enmienda 16.

El señor MEDINA GONZALEZ: Lo que proponía a la Presidencia, y creo que los otros grupos parlamentarios estarán de acuerdo, es que, puesto que se trata del mismo tema, para no consumir dos turnos y abreviar el tiempo, yo contestara tras el señor Bofill.

La señora PRESIDENTA: Perfectamente, señor Medina.

Señorías, al apartado número 2 hay una enmienda número 9 de la señora Pelayo y otra enmienda número 20 del Grupo Andalucista. Ni la señora Pelayo ni el Grupo Andalucista están presentes, por lo que no se van a defender estas enmiendas, aunque querría hacer una consulta a la señora letrado. (Pausa.) Puesto que fue convocado y no ha comparecido el representante del Grupo Andalucista, decae su enmienda.

Entonces, pasamos a las enmiendas que son de adición; en primer lugar, la número 7, de los señores Torre Prados y Huelín Vallejo, que pretende añadir un apartado 2 bis. Al no estar presentes en la Comisión los señores Torres Prado y Huelín, decae esta enmienda número 7.

Vamos ahora a la enmienda número 4, del Grupo Socialista de Cataluña, de adición de un párrafo 3.

El señor Bofill tiene la palabra.

El señor BOFILL ABEILHE: Solamente para pedir que se someta a votación en su momento.

La señora PRESIDENTA: Existe una enmienda número 12, del señor Monsonís Domingo, que ha sido avisado previamente. No está presente en la sala y, por tanto, también decae.

Entramos a continuación en las enmiendas nú-

meros 15 y 16, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre las que la Presidencia considera que debe haber un error en cuanto a su ordenamiento dentro de este «tocho» que todos tenemos. La enmienda número 15 parece que tiene dos apartados y, sin embargo, la han colocado como correspondiendo a la adición de dos apartados distintos, mientras que, con anterioridad al apartado segundo de la enmienda 15, se ha colocado la enmienda número 16.

Le ruego, señor Bofill, que nos ordene un poco el tema.

El señor BOFILL ABEILHE: El primer apartado de la enmienda número 15 sería un nuevo apartado de adición, que sería el tercero. El cuarto sería el contemplado en la enmienda número 16 y el quinto sería el segundo apartado de la enmienda número 15. Lo dejo al buen criterio de la señora letrado de la Comisión para que ordene debidamente las enmiendas, en el caso de ser aceptadas.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Bofill para la defensa de su enmienda número 15.

El señor BOFILL ABEILHE: Para ahorrar tiempo a la Comisión, voy a defender conjuntamente las enmiendas números 15 y 16, porque forman parte de un todo, ya que, en ambas, lo que se pretende es dar una serie de prioridades a la hora de concurrir a la subasta, no solamente, como se recoge en el apartado 15, a los trabajadores de estas empresas, por entender que han sido o son perjudicados por esta ley a la hora de suprimir este organismo autónomo, sino también el intentar dar prioridad a los entes autonómicos y preautonómicos, por entender que esta empresa tiene un perfecto encaje dentro del sistema democrático y por rechazar, además, como dice la propia enmienda, la filosofía recogida en el preámbulo de este proyecto de ley.

En primer lugar, nosotros pensamos que aunque estamos en el supuesto de que los trabajos de la Ponencia han recogido, en alguna manera, un cierto espíritu de lo que la mayoría de los grupos parlamentarios pedimos en nuestras enmiendas; lo cierto es que lo recogido por la Ponencia, y aprobado por el voto mayoritario de la Unión de Centro Democrático, con el voto en contra del grupo que tengo el honor de representar en estos

momentos, supone esa práctica suficientemente conocida de recoger ciertos aspectos de lo que piden los demás grupos parlamentarios, pero llevándolo a un absurdo tal que, realmente, lo que se hace es denegar precisamente aquello que se quiere recoger en el dictamen que ha de salir del Congreso de los Diputados.

Cuando se habla en el apartado 2, que incorpora el dictamen de la Ponencia al proyecto de ley, de un reconocimiento a los trabajadores de poder acceder a esta subasta con una serie de condiciones favorables, las condiciones que se ponen para ello hacen prácticamente inviable la posibilidad real de que esto tenga lugar. El hablar de una proporción superior a dos tercios de la plantilla, para que los trabajadores, a través de algunas de los fórmulas que recoge el propio apartado, es decir, sociedades anónimas laborales o algunas de similares características, puedan reunirse para acceder a estos periódicos, es una limitación grave, que viene a hacer imposible el que los trabajadores puedan acceder. También es cierto que en ello hay una cierta intención de recoger esta preocupación que han recogido los grupos de oposición, porque ha sido una preocupación que han venido defendiendo los trabajadores de estos medios. Recogiendo precisamente este espíritu, es lo que nos ha llevado al Grupo Parlamentario Socialista a apoyar una reivindicación que viene siendo ya tradicional, por parte de la Unión General de Trabajadores, desde que se supiera que el Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado iba a ser suprimido.

Si no fuera ya suficientemente dificil de constituir por el requisito que se exige en el dictamen de la Ponencia, más adelante se hace un inciso que viene a agudizar, todavía más, esta dificultad, al exigir que se abone la totalidad del importe en el momento en que se demanda la voluntad por parte de estas sociedades de acceder a la propiedad del medio en cuestión. Lo digo porque sabemos que en las discusiones de la Ponencia ha sido prácticamente rechazada, por parte de los representantes de la Unión de Centro Democrático, la posibilidad de que, a través del Banco de Crédito Industrial, estos trabajadores tuvieran acceso a créditos que les posibilitara el acceder a la propiedad de los medios que sean objeto de subasta.

Aparte de estas argumentaciones, nosotros quisiéramos decir que, en la enmienda número 15, presentamos un segundo apartado, que sería el quinto dentro de la ordenación que hemos acordado anteriormente, que lo que intenta es precisamente preservar la posibilidad de que a través de esta fórmula se pueda acceder a la subasta de estos medios utilizando a los trabajadores como un medio interpuesto para poder burlar la ley. Por ello hacemos, en este segundo apartado, una cautela que evite estas posibilidades, con lo cual creemos que también se viene a enriquecer lo que es el dictamen de la Ponencia.

Con respecto a la enmienda número 16, en la que proponemos que también puedan concurrir a la subasta, en idénticas condiciones que las fijadas para los trabajadores de los medios, las Comunidades Autónomas y entes preautonómicos, pretendemos ratificarnos en la idea de que tanto en el texto constitucional, en su artículo 20, en el que se habla de los medios de comunicación social del Estado, como lo que se recoge en los Estatutos de Autonomía, está claramente prevista la posibilidad de la existencia, dentro de lo que es la Constitución y lo que es la democracia española, de una Prensa pública escrita.

No tendría sentido si no el que estas Cortes, después de ser ratificadas por el cuerpo electoral de las Comunidades Autónomas que hoy existen, hayan aprobado, dentro del articulado de los Estatutos de Autonomía, la posibilidad de que estos entes tengan una Prensa pública. Y mucho menos congruente sería con el hecho de que en España todos conocemos que existe Prensa escrita que depende de otros entes públicos, que dependen de las Diputaciones Provinciales. Por tanto, esto viene a darnos la razón de que es perfectamente viable la existencia, pese a lo que aporta el preámbulo de la ley, de una Prensa pública en nuestro país.

Nosotros, al amparo precisamente de estos criterios recogidos perfectamente, como he dicho con anterioridad, en el texto constitucional y en los Estatutos de Autonomía, queremos dar la posibilidad a estas Comunidades Autónomas y entes preautonómicos de que puedan acceder a la formación de una Prensa pública dentro del marco de sus respectivas regiones o nacionalidades, en esta ocasión en la que se va a enajenar toda una serie de diarios.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Medina para su turno en contra, y la Presidencia le recuerda que también está en pie el turno en contra a la enmienda número 23, del Grupo Comunista.

El señor MEDINA GONZALEZ: Tenemos aquí dos propuestas diferentes, dos tipos de enmiendas diferentes. Una de ellas es la enmienda número 23, del Grupo Comunista, conjuntamente con la número 16, que plantea la posibilidad de que a la subasta pública concurran entes públicos con personalidad jurídica propia, es decir, quiere referirse fundamentalmente a entes territoriales como Diputaciones y ayuntamientos.

Nosotros hemos planteado este proyecto de ley como un proyecto que ponga fin a la existencia de unos periódicos del Estado. Y tan Estado es el Gobierno central de la nación como son las Diputaciones, como son los entes territoriales. Por tanto, coherentemente con nuestra filosofía de que no es lógica en una sociedad como la nuestra, la existencia de periódicos del Estado, nos oponemos a ese planteamiento. Y nos oponemos no solamente por un motivo de tipo ideológico, sino porque creemos que los problemas que se pueden plantear, en estos momentos, por la existencia de periódicos del Estado a nivel nacional, a nivel estatal, son los mismos problemas que se plantearían, caso de que estos periódicos pasaran a manos de Diputaciones o de ayuntamientos.

No queremos convertir, señora Presidenta, a las Diputaciones y a los ayuntamientos en empresas periodísticas; no queremos hacerlo porque en muchos casos, los periódicos de los que estamos tratando en este momento son, prácticamente, el único que existe en las correspondientes provincias o localidades, y no creemos que sea conveniente para uns situación democrática normalizada que haya Diputaciones, que haya provincias, que haya ayuntamientos, donde el único periódico esté en manos de la Corporación provincial, en manos de la Corporación municipal.

Respecto de la enmienda que ha tratado el señor Bofill con el número 15, sobre la posibilidad de dar algún derecho preferente a los trabajadores del medio, yo debo explicar ante la Comisión —y él lo ha reconocido de alguna manera al decir que un cierto espíritu se había introducido en el trabajo de la Ponencia—, que se ha introducido en Ponencia un párrafo segundo a este artículo que dice lo siguiente: «Previamente a la celebración de la subasta, los trabajadores de cualquier medio que en proporción superior a los dos tercios de la plantilla se constituyan en cooperativa o sociedad anónima laboral, podrán adjudicarse en el plazo de un mes y medio de que se trate, por el valor

peritado, a efectos de licitación y abonando la totalidad del importe».

Hay aquí, por tanto, un derecho preferente, para que los trabajadores del medio puedan quedarse, si así lo desean, con los peridiódicos en cuestión.

Es cierto que se ha dicho que el quórum de dos tercios exigido es muy alto; es cierto que se ha dicho que la exigencia de abonar el importe es de dificil cumplimiento. Yo quiero responder a estas dos afirmaciones. En primer lugar, señora Presidenta, la posibilidad que se da a los trabajadores no puede convertirse, de ninguna manera, en una forma de encubrir donaciones o distintas formas de dar, de hecho, gratuitamente estos medios. Y no debe ser así por una razón, porque estos son bienes públicos y no debemos jugar con los bienes públicos, sino que debemos actuar adecuadamente.

Nosotros creemos que este derecho preferente no puede convertirse tampoco en un privilegio a favor de una parte no sustancial de la plantilla de estos medios, y por eso hemos puesto la necesidad de que el quórum sea de dos tercios.

Creemos, además, que no es cierto que sea inviable la posibilidad de que los trabajadores del medio puedan abonar la totalidad del importe. Por ejemplo, aquí se habla de que los trabajadores puedan constituirse en cooperativa, y todo el mundo sabe que unos señores que constituyen una cooperativa tienen el derecho a acogerse, de acuerdo con la legislación vigente, a unas formas de financiación de esa empresa que ellos constituyen.

Lo que nos parece adecuado, porque sería comprometer bienes públicos al resultado de una gestión económica y empresarial que no sabemos qué resultado tendrá, es que deba postergarse el pago del precio del periódico.

Por otra parte, se ha hablado también de si el Banco de Crédito Industrial se podría acoger o no a líneas preferentes por crédito industrial. Hay una disposición en la legislación vigente que establece que todas las empresas periodísticas que lo deseen pueden acogerse a unos determinados créditos, en cuya adjudicación tiene que ver la Secretaría de Estado para la Información, que son líneas de créditos establecidas con el Banco de Crédito Industrial, y que están abiertas a los trabajadores de esta casa, igual que a los de cualquier otra.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Bofill.

El señor BOFILL ABEILHE: Señora Presidenta, en primer lugar, no he entendido en la réplica que nos ha dado el representante de Unión de Centro Democrático nada que viniera a oponerse a la enmienda número 16 del Grupo Parlamentario Socialista, de lo cual puedo deducir que se va a votar favorablemente.

Hemos entendido que no parece lógico que los ayuntamientos y las diputaciones provinciales se conviertan en empresas que puedan detener el único órgano informativo que existe allí, pero es un argumento que no se opone a nuestra enmienda, aunque, de paso, quisiera decir que ya existen en la realidad, al menos seis diputaciones que cuentan con órganos informativos, siendo los únicos de esa provincia, y todos vienen a coincidir con diputaciones presididas por miembros de Unión de Centro Democrático.

No he oído ningún argumento que se opusiera a los que hemos venido exponiendo acerca de la posibilidad de que los entes preautonómicos y las comunidades autónomas pudieran acceder a la subasta en las condiciones que nosotros exponemos en nuestra enmienda.

Entendemos que aquí existe una razón fundamental, y es la de que en los propios estatutos de autonomía se les reconoce, a estas instituciones del Estado, la posibilidad de crear su propia empresa pública. Creemos que, en el momento en que se van a enajenar una serie de medios informativos que forman parte del órganismo autónomo, tendrían que tener la posibilidad de acceder a su compra, para desarrollar esos puntos de los estatutos de autonomía.

Por tanto, no sabemos si la actitud de Unión de Centro Democrático es favorable a esta enmienda de los socialistas, pero, en todo caso, me gustaría oir cuáles son las razones que pueden llevar al Gobierno, en caso de que así sea, a la toma en consideración de la enmienda número 16 del Grupo Parlamentario Socialista.

Tampoco hemos oído argumentos de peso en el sentido de las limitaciones que hemos expresado con respecto al reconocimiento del principio de que los trabajadores puedan acceder, con derecho preferente a las subastas de los medios de los que son parte, con referencia al quórum de los tercios que se exige.

Nos hubiera gustado, en ese sentido, que nos

hubieran expresado las razones que llevan al Grupo Centrista a fijar un alto quórum de estas características que, desde nuestro punto de vista, vienen a hacer realmente inviable el reconocimiento que, por otra parte, se les quiere dar en este segundo apartado del artículo que está en debate en estos momentos.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra la señora Brabo.

La señora BRABO CASTELLS: En primer lugar, quería plantear una cuestión de orden, y es que la enmienda número 24, del Grupo Parlamentario Comunista, que en realidad era de adición al texto del proyecto enviado por el Gobierno, al haber el Grupo Parlamentario Centrista recogido en una determinada parte, desde mi punto de vista, muy restrictiva, las enmiendas que planteábamos los Grupos Socialista, Comunista, Andalucista y el señor Bandrés, y al existir incluso un nuevo apartado 2 al artículo 2.º de esta ley, esta enmienda número 24 se convierte en una enmienda de sustitución al apartado 2 del actual articulado de la ley. Por tanto, indico esto porque, en el correspondiente orden que la Presidencia establezca para la defensa de estas enmiendas, en realidad la enmienda 24 debería haber sido puesta a debate ya, puesto que no es una enmienda de adición, sino de sustitución del apartado 2 del artículado, tal como ha surgido del texto de la ponencia.

La señora PRESIDENTA: Efectivamente, creo que tiene razón y, en definitiva, esa enmienda número 24 debía haberse considerado como de sustitución. Le ruego a la señora Brabo que terminemos con el trámite en el que estamos y, a continuación, podrá hacer uso de la palabra para la defensa de su enmienda 24.

La señora BRABO CASTELLS: Quiero recordar al señor Medina que su negativa tajante a cualquier tipo de prensa de los entes públicos choca frontalmente con el artículo 20.3 de la Constitución, donde le recuerdo al señor Medina que se dice textualmente: «La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo

de la sociedad y de las diversas lenguas de España». Es decir, la Constitución contempla clarísimamente la existencia de medios que estén en manos bien del Estado, bien de cualquier otro ente público, y por lo tanto yo creo que la actitud del Grupo Parlamentario Centrista, en concreto en esta ley, está en definitiva limitando una posibilidad que clarísimamente está contemplada en un artículo de la Constitución.

También le quiero decir al Grupo Parlamentario Centrista, y en concreto a su portavoz el señor Medina, que a mí realmente me parece muy interesante y muy positiva, y coincido plenamente con su interpretación, la filosofía de que las Comunidades Autónomas, los ayuntamientos, las diputaciones, forman también parte del Estado; lo que pasa es que me gustaría que UCD lo pusiera en práctica no únicamente cuando se trata de restringir derechos, sino absolutamente en todos los casos.

Para no irnos demasiado lejos quiero recordarle al señor Medina que, en el caso de la Televisión, la UCD establece una diferencia entre el Estado, entendido como Estado central, las Comunidades Autónomas, las diputaciones y los ayuntamientos, que no tienen las mismas posibilidades de control directo sobre la Televisión que tiene el Estado concebido como Estado central e, incluso, el propio Gobierno. Por lo tanto, me parece muy bien esa teoría, pero que no solamente la apliquen en los casos en que se trata de restringir un derecho como es éste, sino, en general, en todos los casos.

Por lo demás, yo sigo manteniendo que es necesario el contemplar el acceso de los entes públicos territoriales. Diputaciones, ayuntamientos, y que, en algún caso, como ha recordado ya el Grupo Socialista, controlan determinados periódicos, y esto no supone en absoluto ningún tipo de restricción a la libertad de opinión y de expresión de ningún grupo social significativo, y que creemos que es absolutamente necesario que esta ley también contemple el acceso de los entes públicos a las subastas por las cuales se determine la liquidación de la actual cadena Medios de Comunicación Social del Estado.

La señora PRESIDENTA: El señor Medina tiene la palabra en un turno a la réplica de los señores enmendantes.

El señor MEDINA GONZALEZ: Yo le quiero responder, en primer lugar, con toda cordialidad

al señor Bofill sobre lo que él ha afirmado. Yo he respondido conjuntamente a las enmiendas números 15 y 16, que creo que respondían al mismo planteamiento, así lo he afirmado desde el primer momento, sugiriendo que se defendían conjuntamente y, por tanto, no solamente me he opuesto a la 15, sino también a la 16, y creo que los argumentos esgrimidos en la 15 valen para la 16. Por tanto, no tenga duda el señor Bofill sobre cuál es nuestra posición también con respecto a su enmienda y no interprete como descortesía el no haberme referido específicamente a ella, puesto que he querido responder conjuntamente a ambas.

Respecto a su afirmación de que no entiende por qué la mayoría, que nosotros proponemos, de dos tercios para poder constituir estas sociedades anónimas laborales o sociedades cooperativas, yo creo que lo he explicado en mi primera intervención. En nuestro criterio, esta posibilidad, este derecho preferente, debe ser un derecho ejercitable por una mayoría sustancial de los miembros de la plantilla de las empresas actualmente existentes, no puede convertirse en un procedimiento por el cual una parte, que no sea sustancial, de esta plantilla se beneficie de este derecho.

En segundo lugar, quisiera responder a la señora Brabo con argumentos que ya, probablemente, han sido debatidos por nosotros anteriormente, pero que conviene quizá manifestarlo aquí hoy y en público.

Yo no niego de ninguna manera, y no desconozco lo que dice el artículo 20 de la Constitución, que, de acuerdo con este artículo, puedan existir periódicos de una Diputación o de un Ayuntamiento. El señor Bofill se ha referido antes a que existen, decía, alrededor de seis periódicos hoy propiedad de diputaciones. Estos periódicos tienen derecho a la existencia, son periódicos plenamente constitucionales, como cualquier otro periódico que en el futuro pueda crear un Ayuntamiento o una Corporación provincial. Están perfectamente dentro de la Constitución. Lo que nosotros decimos es que, en esos casos, cuando haya una Corporación que toma la iniciativa de erigirse en empresa periodística, por las circunstancias que eventualmente esta Corporación territorial considere conveniente, está en su derecho a hacerlo, pero nuestra filosofía, y es la que se refleja en este proyecto, está en que no debe producirse tal situación en la medida de lo posible; y, desde luego, está en lo posible, en este momento

en que estamos debatiendo un proyecto de ley, el no contribuir a la existencia de eso que es constitucional pero que, a nosotros, nos parece inconveniente.

Respecto a la afirmación de la señora Brabo sobre la Radiotelevisión, ella es toda una especialista en materia de Radiotelevisión, ha participado en la redacción del Estatuto y sabe perfectamente que ahí lo que hay es una atribución de competencias expresas por parte del Estatuto precisamente al Estado central como único titular del servicio público Radiotelevisión, sin perjuicio de lo cual puede atribuirlo por ley a una Corporación o a un ente privado.

La señora PRESIDENTA: Corresponde entonces, señorías, la defensa de la enmienda número 24 del Grupo Parlamentario Comunista. Antes de darle la palabra yo querría indicar al Grupo Parlamentario Socialista, al señor Bofill concretamente, que ha defendido las enmiendas números 15 y 16, que a la Presidencia le parece más correcto, y creo que al señor Bofill también, que la enmienda número 15 en su apartado primero sea considerada como de sustitución y no de adición. Lo digo, señor Bofill, porque estamos haciendo lo mismo con las otras enmiendas y en el momento de poner a votación tendrá su interés. (Asentimiento.) Muchas gracias.

La señora Brabo tiene la palabra.

La señora BRABO CASTELLS: Gracias, señora Presidenta. La enmienda número 24 del Grupo Parlamentario Comunista contempla también el tema del derecho preferente, no solamente para los entes públicos, sino para las asociaciones, las sociedades constituidas exclusivamente por personas que trabajen en un medio.

Puesto que este tema ha sido debatido con profusión por parte del representante del Grupo Socialista y contestado por parte del representante del Grupo Centrista, yo me voy a limitar a dar dos argumentos: Uno, que en esta enmienda lo que hace el Grupo Parlamentario Comunista es exclusivamente fijar el derecho preferente, sin entrar en otros tipos de condiciones sobre créditos, sobre abonos inmediatos, etcétera. Se trata de establecer aquí el derecho preferente de los entes públicos y de las personas jurídico-privadas, constituidas exclusivamente por personas que trabajen en un medio. ¿Cómo concedemos este derecho preferente? Abriendo la posibilidad de

que ambas instituciones puedan solicitar la adjudicación directa del medio en el precio que resulte de la tasación pericial efectuada. Y añadimos, para contemplar posibles casos de concurrencia de dos instituciones solicitando lo mismo: «de presentarse más de una solicitud, el Gobierno adjudicará el medio atendiendo prioritariamente a los criterios de naturaleza jurídico-públicos y ámbito territorial de los posibles adjudicatarios». Es decir, colocamos en manos del Gobierno la adjudicación en caso de concurrencia de peticiones, quien, al final, es el que tiene la efectividad del derecho que aquí se contempla. Por lo tanto, yo digo es un artículo que, de ser aprobado, lo que hace es abrir puertas y no fijar condiciones que, desde nuestro punto de vista, habría que fijarlas en un articulado posterior.

Segundo argumento que quiero dar, es que me parece abolutamente carente de sentido el hecho de que en el texto de la Ponencia se incluya el tema de que, precisamente, sea a los trabajadores de cualquier medio, limitados por esta condición de que se presencia en la determinada sociedad que se haya creado sea superior a los dos tercios de la plantilía a los que se les exija el abono de la totalidad del importe, cuando esta condición no figura, en el apartado 1 que habla de la enajenación de cada medio de Prensa mediante subasta pública entre personas naturales o jurídico-privadas en la forma prevista en el Reglamento, etcétera.

Es decir, a mí me parece que, por la más mínima coherencia de la ley, está absolutamente fuera de todo sentido el hecho de que se exija a las asociaciones constituidas por trabajadores del medio la liquidación inmediata, mientras que no se les exige a las entidades jurídico-privadas que puedan concurrir a la misma subasta. Yo creo que, incluso, ya por criterios de coherencia mínima de la ley, habría que exigirlo en todos los casos, y no exclusivamente cuando se trata de sociedades constituidas por los redactores de los periódicos en cuestión.

Por lo tanto y, en cualquier caso, al defender mi enmienda de sustitución al apartado 2 del artículo 2.º, quiero indicar que, aparte de las razones de fondo que han sido dadas aquí, y sobre las que yo mínimamente he podido insistir cuando he argumentado la necesidad de conceder un derecho preferente a estas instituciones, realmente creo que nos encontramos ante una incoherencia de la ley al exigir en unos casos lo que no se exige en otros y, en cualquier caso, yo solicitaría, incluso como enmienda transaccional «in voce», que ese párrafo de «abonando la totalidad del importe» fuera suprimido del articulado de esta ley.

La señora PRESIDENTA: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Medina.

El señor MEDINA GONZALEZ: Voy a contestar a la señor Brabo en los dos puntos que ella ha tocado.

En primer lugar, su enmienda dice que «podrán solicitar», se refiere a los entes públicos y personas jurídico-privadas constituidas exclusivamente por personas que trabajen en un medio, «... podrán solicitar la adjudicación directa del medio en el precio que resulte de la tasación pericial efectuada». Y yo creo que esto es coherente. precisamente, con lo que hemos propuesto nosotros, y que dice, textualmente que: «Previamente...» (y subrayo) «... previamente a la celebración de subasta, los trabajadores de cualquier medio que en proporción superior a dos tercios se constituyan, podrán adjudicarse en el plazo de un mes, el medio de que se trate». Por tanto, sustancialmente hay una afirmación y una recogida de este principio en la enmienda que nosotros presentamos en Ponencia.

Respecto a lo que le preocupa a la señora Brabo sobre que tenga que desembolsarse el dinero, lo que ella considera que es una discriminación en contra de aquellos trabajadores que se constituyan en sociedad anónima laboral o cooperativa, tengo que decirla que no hay tal discriminación, y se lo voy a explicar.

En una subasta, aquella persona o entidad a la que se adjudica un determinado bien (no solamente estamos hablando en este caso de periódicos, puesto que aquí estamos aplicando la legislación general vigente) evidentemente tiene que desembolsar el dinero. Es más, cuando va una entidad o una persona y quiere concurrir a una subasta para adquirir cualquier bien público, tiene que depositar una fianza. Aquí no hay esa discriminación, y no la hay porque, sencillamente, cuando una sociedad cooperativa o laboral, en definitiva, se quiere quedar con un periódico, no hay subasta, se lo adjudica, y como se lo ha adjudicado en virtud de un derecho preferente, entonces tiene que pagarlo y, por tanto, no hay discriminación ninguna, sino todo lo contrario.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra la señora Brabo.

La señora BRABO CASTELLS: Señora Presidenta, respecto a la primera parte de la defensa del texto de la Ponencia o de la contraposición a la enmienda defendida por el Grupo Comunista, le quiero recordar al señor Medina que, en cualquier caso, lo que no se puede ignorar es que hay una condición sustancialmente distinta entre lo que dice el texto de la Ponencia y lo que dice el Grupo Parlamentario Comunista, y es la condición de que esas sociedades de trabajadores de cualquier medio tienen que constituirse en una proporción superior a los dos tercios de la plantilla. Hay una diferencia fundamental que no se puede ignorar.

En cuanto a la segunda parte, puedo estar de acuerdo con la argumentación que ha dado el señor Medina, pero me parece que esa argumentación lo que hace es absolutamente innecesario, por lo tanto, el añadir la frase: «... abonando la totalidad del importe», puesto que si, efectivamente está tan claro, y yo creo que efectivamente lo está, que en caso de la adjudicación del medio a esa sociedad de redactores, eso determina el que se tenga que liquidar inmediatamente la cuantía correspondiente por la que el medio ha sido enajenado, sobre la frase en cuestión. Además, me parece que es una frase, aparte de todo otro tipo de consideraciones, no sólo innecesaria, sino que su redacción choca en la lectura de una ley que pretendemos, como en todas las leyes, que tenga también una cierta altura en su redacción final.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Medina.

El señor MEDINA GONZALEZ: Sobre el tema de los dos tercios, señora Presidenta, ya he argumentado anteriormente y me veo obligado a repetir, puesto que los argumentos se están volviendo a traer.

He dicho en dos ocasiones que la justificación de exigir una mayoría cualificada, una mayoría sustancial, es que precisamente estamos hablando de bienes públicos. Creemos que es conveniente y correcto, y por eso hemos presentado nuestra enmienda en Ponencia, que constituye el número 2 del artículo 2.º, el dar un derecho preferente a los trabajadores, de todo tipo, del medio. Ahora bien, lo que creemos es que eso no se debe

convertir en algo que pueda ejercitar una parte no sustancial de esa plantilla. Es un derecho preferente a favor de una parte no sustancial de esa plantillay de ahí, y lo hemos repetido, la necesidad de poner ese listón de los dos tercios.

Respecto al tema de la exigencia del depósito del pago, puede que sea obvio, innecesario, como dice la señora Brabo, el que se mencione esa frase, pero yo creo que las leyes tenemos que hacerlas con el mayor rigor y precisión posible, y me parecería superficial y poco adecuado que nosotros no estableciéramos precisamente lo que queremos decir; y lo que queremos decir es que cuando unos trabajadores en proporción de dos tercios ejercitan su derecho preferente, tienen derecho a quedarse con el medio y, al quedarse con el medio, deben pagarlo.

La señora PRESIDENTA: Vamos a poner a votación la enmienda número 5, de Socialistas de Cataluña que figura en el «tocho» que tienen SS. SS. como de adición de un número 4, pero, con arreglo al criterio que viene sosteniendo la Presidencia en el debate de las enmiendas a este artículo, pasaría a ser también enmienda de sustitución de este número 2 del artículo 2.º que estamos debatiendo.

¿Quieren defender la enmienda número 5, de Socialistas de Cataluña? (Pausa.) El señor Bofill tiene la palabra.

El señor BOFILL ABEILHE: No voy a defenderla porque no me corresponde a mí, es al Grupo de Socialistas de Cataluña a quien corresponde la defensa de sus enmiendas, pero sí quisiera pedirle a la Presidencia que la sometiera a votación para su mantenimiento ante el Pleno.

La señor PRESIDENTA: Por supuesto que lo hará la Presidencia en su momento.

Señor Bandrés, le dirijo la misma pregunta. Tiene S. S. una enmienda de adición de la número 1, concretamente de adición de dos apartados previos a este artículo 2.º. Un apartado está claro que es una enmienda de adición, pero el apartado segundo de la enmienda de S. S. se puede considerar como enmienda de sustitución con arreglo, repito, a los criterios que se vienen sosteniendo en las enmiendas a este artículo 2.º. Insisto que el apartado número 2 de la enmienda de S. S. puede considerarse como enmienda de sustitución al número 2 del artículo 2.º.

Señor Bandrés, ¿quiere hacer uso de la palabra? | do: 13 votos a favor; 16 votos en contra.

El señor BANDRES MOLET: Simplemente para aceptar esa enmienda como enmienda de sustitución y pedir simplemente que se ponga a votación, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: La Presidencia cree que no queda ninguna enmienda sin defender y, por lo tanto, vamos a pasar a las votaciones.

Corresponde proceder a las votaciones de sustitución, y, por tanto, correspondería poner en primer lugar la enmienda número 23, del Grupo Parlamentario Comunista, al número 1 de este artículo 2.º. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 13 votos a favor; 17 votos en contra.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada la enmienda número 23, del Grupo Parlamentario Comunista.

Ponemos a votación la enmienda número 15, del Grupo Parlamentario Socialista, en su primer apartado, que sería de sustitución entonces al número que hoy figura como 2 del texto de la Ponencia. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 13 votos a favor; 16 votos en contra.

La señor PRESIDENTA: Queda rechazada la enmienda número 15 en su primer apartado, del Grupo Parlamentario Socialista.

Se pone a votación la enmienda número 24, del Grupo Parlamentario Comunista. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: tres votos a favor; 16 votos en contra; 10 abstenciones.

La señor PRESIDENTA: Queda rechazada la enmienda número 24, del Grupo Parlamentario Comunista.

Correspondería ahora someter a votación la enmienda número 24, del señor Senillosa. Como el señor Senillosa no se encuentra presente, se entiende como decaída.

Sometemos a votación la enmienda número 5, de Socialistas de Cataluña, que sería de sustitución a este número 2, del texto de la Ponencia. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 13 votos a favor; 16 votos en contra. La señora PRESIDENTA: Queda rechazada la enmienda número 5, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Ponemos a votación el texto del informe de la Ponencia. Si no hay ninguna objeción por parte de SS. SS., pondríamos a votación, en conjunto, los tres apartados. (Pausa.) Ponemos, pues, a votación el texto del informe de la Ponencia con sus tres apartados. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 16 votos a favor; 12 votos en contra; una abstención.

La señor PRESIDENTA: Queda aprobado el texto del informe de la Ponencia.

Se ponen, señorías, a votación las enmiendas de adición. Corresponde, en primer lugar, votar la enmienda número 1, del señor Bandrés, en su apartado 1. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: tres votos a favor; 16 en contra; 10 abstenciones.

La señor PRESIDENTA: Queda rechazada la enmienda número 1, del señor Bandrés.

Ponemos a votación, señorías, la enmienda número 16 de adición de un nuevo apartado, del Grupo Parlamentario Socialista. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 13 votos a favor; 16 en contra.

La señor PRESIDENTA: Queda rechazada la enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Socialista.

Ponemos a votación la enmienda número 15, del Grupo Parlamentario Socialista, en su último apartado, el que figura en la página número 10 del «tocho» que SS. SS. están manejando. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 13 votos a favor; 16 votos en contra.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazado el segundo apartado de esta enmienda número 15, del Grupo Parlamentario Socialista.

La última enmienda que hay que poner a votación es la número 4, del Grupo Parlamentario de Socialistas de Cataluña. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 12 votos a favor; 17 en contra.

La señor PRESIDENTA: Queda rechazada la enmienda número 4, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Señor Bofill, tiene la palabra.

El señor BOFILL ABEILHE: Señora Presidenta, para una pequeña explicación de voto. Yo siento que la Comisión haya, a través de estas votaciones, rechazado lo que era una justa aspiración de los trabajadores de los medios, para poder acceder de forma real, a través del derecho preferente, a la posibilidad de detentar la propiedad de los periódicos que van a ser objeto de enajenación. Creo que esta ha sido una de las aspiraciones de los trabajadores del medio que, como he dicho anteriormente, ha estado defendida por la Unión General de Trabajadores, y nosotros no tenemos más remedio que dejar constancia en estos momentos de que junto a esa cortapisa que se ha puesto a través de los dos tercios que recoge el segundo apartado del dictamen de la Ponencia, no les va a ser posible, a estos trabajadores, acceder a la propiedad de estos medios.

Todo esto enmedio de una confusión y una contradicción mostrada por el Grupo Centrista, ya que hemos oído, a través de las discusiones, cambiar de posición al portavoz —esto se lo digo con todo respeto—. Es distinta la posición que mantuvo en la oposición a las enmiendas de totalidad que se discutieron en esta Comisión en su día, que lo que acabamos de oír en la última intervención. Existe un cambio de filosofía radical que contradice, además, el propio preámbulo de la ley, como tuve ocasión de decir anteriormente.

Una de dos, o se mantiene el criterio de que la Prensa escrita es incompatible o no parece justificable, como dice el preámbulo, con un sistema democrático, lo cual sería tanto como decir que la Constitución española lleva dentro de sí ciertos pricipios que están en contra del propio sistema democrático, o, por el contrario, se admite lo que ha dicho últimamente de que se reconoce el derecho a las instituciones de que tengan su Prensa pública, pero que tienen que ser de nueva planta.

A nosotros nos parece, además, que hemos perdido una ocasión importante de que las Comunidades Autónomas pudieran acceder a tener Prensa pública en un momento en que el Estado se va a desprender de unos bienes que tiene, y cuanto menos, me reconocerán los representantes del Grupo Centrista (y creo que tengo base para hacer esta afirmación, ya que muchos de sus miembros han presentado enmiendas en el sentido que estamos defendiendo en estos momentos) que esto supone un derroche de los medios del Estado.

Esta oportunidad de haber dado a otra institución que conforma lo que es el Estado español, la posibilidad de desarrollar su Prensa, que tiene reconocida en el Estatuto, no tiene ninguna explicación, a no ser que lo que se esté defendiendo y lo que se pretenda con la enajenación de estos medios sea, ni más ni menos, que favorecer los intereses de ciertos grupos económicos que están deseosos de controlar una Prensa que, además, en función de los pocos datos patrimoniales que tenemos y de la cuantificación que se ha hecho de estos medios patrimoniales, supondría casi una bicoca para estos grupos que, posiblemente, tengan en estos momentos hasta ya otorgados ciertos medios que van a salir a subasta.

Nosotros queremos mostrar nuestra disconformidad con la actitud que ha adoptado la minoría mayoritaria de la Cámara al cortar de raíz la posibilidad de que tanto instituciones del Estado como son las instituciones de las Comunidades Autónomas, como, por otra parte, los trabajadores accedieran a la propiedad de estos medios. Creemos que ha sido un paso atrás que viene a acabar con la posibilidad del desarrollo normal de los Estatutos de Autonomía, por una parte, y que viene a acabar, también, con las justas reivindicaciones que tenían los trabajadores de los medios que, indudablemente, como veremos a continuación en la discusión de otras enmiendas, se encuentran con una serie de daños causados por la incomprensión del Grupo Centrista.

La señora PRESIDENTA: Señora Brabo, para explicación de voto tiene la palabra.

La señora BRABO CASTELLS: Creo que, efectivamente, con la votación que se ha realizado con respecto al artículo 2.º de esta ley, hemos cercenado una opción que contempla la Constitución y que, desde mi punto de vista, es enriquecedora de la convivencia democrática entre los españoles. Porque no se puede olvidar que la Constitución no solamente contempla la existencia de estos medios, sino que también exige la garantía del acceso a los mismos de los grupos so-

ciales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

Sinceramente, yo dudo que los adquirentes privados de estos periódicos vayan a poder garantizar de la misma manera el acceso de los diferentes grupos sociales y políticos significativos a poder expresarse a través de sus páginas y que vayan a respetar de la misma manera el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

Creo que, en ese sentido, hemos dado un paso que coarta y, que en definitiva, cercena las posibilidades de que todos los grupos sociales y políticos representativos se puedan sentir respetados y contemplados en los medios de comunicación hasta ahora dependientes de un Estado centralizado y que ahora podían pasar a ser, en definitiva, muchos más cercanos a la comunidad de los españoles, tal y como la Constitución contempla la ejecutoria de estos medios.

Por otro lado, yo también quiero decir, señora Presidenta, que realmente me ha sorprendido, me ha chocado, y me preocupa y me inquieta, haber oído la argumentación del señor Guillermo Medina con respecto a que, efectivamente, la Constitución recoge la posibilidad de existencia de estos medios y UCD lo cree inconveniente. Desde mi punto de vista, esto abre una vía peligrosa para la interpretación de la Constitución por la actual mayoría, y no digo nada por otras posibles mayorías en esta Cámara.

Por último, quiero decir también, señora Presidenta, que me parece que el tema de los trabajadores del medio, tal y como ha quedado en el articulado de la ley, prácticamente hace imposible que las sociedades de redactores se puedan constituir y puedan tener una viabilidad. A mí me gustaría que este tema quedara absolutamente claro, de cara a los trabajadores de estos medios. Y he asistido a numerosas asambleas, la última hace escasamente un mes, con prácticamente un porcentaje muy importante de trabajadores de Medios de Comunicación Social del Estado, reunidos en Madrid, en la sede del experiódico «Arriba», y quiero decir que el grado de confusión existente en los trabajadores con respecto a lo que la UCD les había prometido era muy notable.

Es decir, por lo que yo conozco, y a pesar de la labor clarificadora que han llevado las centrales sindicales, tanto UGT como Comisiones Obreras sobre este tema, sé perfectamente que la UCD todavía no ha sido capaz de dar una explicación taxativa, tal y como se recoge en el texto de esta ley, sobre cuál es el futuro de esas sociedades de redactores, con respecto a las cuales muchos trabajadores todavía las ven como posibles, y depositan sus esperanzas en ellas.

Creo, desde luego, que el texto del artículo que acabamos de aprobar deja absolutamente claro que esa confusión con la cual UCD ha jugado no existe, y que es precisamente por voluntad de UCD por lo que se ha cerrado una posibilidad importante, contemplada con esperanza por los trabajadores de estos medios.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Medina.

El señor MEDINA GONZALEZ: Señora Presidenta, quisiera explicar de manera conjunta el voto del Grupo Centrista, que es un voto realizado con toda coherencia y con toda convicción.

Estamos seguros de que la introducción de un apartado 2, que establece la posibilidad de que, previamente a la subasta y mediante una mayoría cualificada, los trabajadores de los distintos medios de comunicación social del Estado puedan adjudicarse los periódicos correspondientes, es una aportación importante que va precisamente en la línea de las inquietudes, de los deseos expresados por los trabajadores de esa casa.

A nosotros nos parece —y yo también he tenido conversaciones con trabajadores de esa casa—que es una aspiración de ellos, y que también hay otra aspiración de ellos que es la de que, de alguna manera, se les pueda garantizar el futuro de su empleo, y creo que sobre esto hay otros puntos de la ley en los cuales queda bastante clarificado y bastante determinado, precisamente en favor de los trabajadores de esa casa. Que, desde luego, insisto, nosotros no tenemos ningún interés en que sean los que tuvieran que pagar las consecuencias, negativas para ellos, en cuanto a su trabajo, de un proyecto de ley que nos parece que es razonable, que es necesario y que es coherente con lo que nosotros pensamos.

Nosotros creemos que la exigencia de esa mayoría cualificada de dos tercios, lo he explicado anteriormente en oposiciones a planteamientos de otros grupos, es necesaria para evitar que se convierta en un privilegio a favor de una parte sustancial de la plantilla de un medio de comunicación del Estado. Y realmente me parece que se

valoraría en muy poco la voluntad corporativa y la decisión de hacerse cargo, por parte de los trabajadores de la casa, de sus periódicos, si se considerara que esa mayoría de dos tercios es imposible. Si es imposible es que, entonces, no hay suficiente número de trabajadores interesados en hacerse cargo de esa vía.

Por otra parte, nos parece que es plenamente constitucional el proyecto. Que es plenamente constitucional nuestra posición. Es evidente —y voy a repetirlo una vez más— que consideramos que es perfectamente posible la existencia de periódicos, de acuerdo con la Constitución, de otros entes, no solamente del Estado, eventualmente, sino también de entes como puedan ser las Diputaciones o los ayuntamientos, y que esto es perfectamente claro con la Constitución.

En este momento existen esos medios, son perfectamente constitucionales, y lo serán los que se pudieran constituir en el futuro. Si mañana, una Diputación decide hacer un periódico, ese es su problema, ese será el resultado de un acuerdo en esa Diputación, y será perfectamente respetable.

Lo que sí puedo decir es que nos parece que, desde la perspectiva nuestra, de nuestro planteamiento en principio y de filosofía política, esa posibilidad que da la Constitución no choca en absoluto con nuestra creencia de que esa posibilidad en estos momentos de tener periódicos del Estado choca con nuestro punto de vista, el de Unión de Centro Democrático y el del Grupo Centrista, y no niego que otros señores puedan tener otros puntos de vista y puedan sostenerlos e intentar llevarlos a cabo, y además nos parece que nuestra posición es perfectamente coherente con la situación generalizada en los países occidentales, en los países democráticos.

Yo quisiera únicamente, y si se me permite la ligera rectificación —dicho sea con el mayor respeto—, salir al paso de una afirmación que se formula y que es decir, poco menos, que los actuales medios de comunicación están ya otorgados. La afirmación me parece totalmente rechazable, porque supondría una manipulación de un proyecto de ley, supondría una manipulación de la legislación vigente, y aquí estamos hablando de un proyecto de ley que precisamente lo que determina son los procedimientos legales existentes para la subasta de esos medios, de acuerdo con las garantías que establece la ley para todo bien público.

Por tanto, la observación me parece imperti-

nente, en el sentido de no pertinente, y, desde luego, absolutamente rechazable.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: En primer lugar, para una cuestión de orden más que de explicación de voto, porque tengo la impresión de que la enmienda de sustitución al apartado 2 en que se convierte, el apartado 2 de mi enmienda primitiva de adición, no ha sido aprobado por el texto de la Ponencia, lo que supone el rechazo de esta Enmienda. Pero me conformaría con que pudiera defenderla en su momento en el Pleno del Congreso. No tiene mayor importancia formal, sino, simplemente que, la aceptación del informe de la Ponencia supone automáticamente el rechazo de la enmienda.

La señora PRESIDENTA: Se han puesto a votación las dos enmiendas del señor Bandrés, una de ellas de sustitución, y así lo ha advertido la Presidencia.

El señor BANDRES MOLET: Sería antes de que llegara yo.

La señora PRESIDENTA: No, con su presencia. Una de ellas, la Presidencia ha manifestado que, siguiendo el criterio de esta mañana, se transformaba de enmienda de adición en enmienda de sustitución al apartado 2 del informe de la Ponencia.

El señor BANDRES MOLET: Perdone la Presidencia mi despiste.

La señora PRESIDENTA: Y la primera se mantenía como de adición. Le ruego, señor Bandrés, que lo considere, porque cree la Presidencia que se ha sometido a votación.

El señor BANDRES MOLET: Dos palabras. Muchas gracias, señora Presidenta, simplemente ahora para explicar el voto.

Yo entiendo que realmente la posición de UCD, que ha sido aquí de alguna manera censurada desde la oposición, tiene perfecta coherencia. Cuando el escandoloso cierre, así lo llamaría yo, de los periódicos «La Voz de España» y «Unidad», justamente el mismo día en que empezaba la campaña electoral para el Parlamento vasco, se consumó en San Sebastián, todos sabíamos que se hacía porque la línea de aquellos periódicos que era llevada por sus trabajadores no satisfacía al Gobierno. Así, con una decisión tajante del Ministerio de Cultura, se produjo el cierre, que tanto llamó la atención y tantas protestas hizo elevar en nuestro país. Y es natural, que si se desconfiaba de los trabajadores que hacían aquellos periódicos porque lo hacían en una línea ideológica que no satisfacía al Gobierno, ahora no se les den facilidades para que no puedan acceder a la propiedad de esos medios de comunicación. Se prefiere dar estos medios de comunicación a unos grupos de presión, que son los que tienen la capacidad económica suficiente para hacerse con unos elementos materiales, evidentemente de precio alto y de cierta importancia económica. Se piensa que los grupos de presión van a ser más fieles a las directrices ideológicas del poder en este momento. Pero yo me permito, desde mi pequeñez, hacer una observación, y es que tiempo hay todavía para meditar, desde hoy al Pleno, sobre este punto, porque puede ocurrir que los grupos de presión a quienes se prefiere entregar los medios de comunicación, en lugar de entregarlos a los trabajadores, se vayan mucho más a la derecha, estén en una posición ideológica mucho más cerrada de la que realmente tiene el partido del Gobierno; y no vaya a ser que lo que no se quiere ceder por la izquierda haya que cederlo por la derecha, lo cual va a ser mucho peor.

La señora PRESIDENTA: Vamos a pasar al Anículo 3.º debate del artículo 3 con sus correspondientes enmiendas.

Existen a este artículo 3.º dos enmiendas de adición de un apartado nuevo, que sería el número 2, la enmienda número 6, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, y la número 35, de Coalición Democrática.

La señora BALLETBO PUIG: Me dicen que la enmienda número 6 está retirada.

La señora PRESIDENTA: La número 6 está retirada y el señor Senillosa, de Coalición Democrática, no está presente.

Así pues, procede someter a votación el texto de la Ponencia de este artículo 3.º.

¿Señores que estén a favor del texto de la Ponencia? (Pausa.)

¿En contra? (Pausa.)

¿Abstenciones? (Pausa.)

Por 17 votos a favor, ninguno en contra y 11 abstenciones, queda aprobado el artículo 3.º del texto de la Ponencia.

Artículo 4.º Pasamos al artículo 4.º. No hay ninguna enmienda; pasamos, pues, señorías, a su votación.

¿Señores a favor del texto de la Ponencia en este artículo 4.º? (Pausa.)

¿En contra? (Pausa.)

¿Abstenciones? (Pausa.)

Con 12 votos a favor, ninguno en contra y 13 abstenciones, queda aprobado el artículo 4.º del texto de la Ponencia.

Artículo 5.°

Pasamos al artículo 5.º. Se mantiene la enmienda número 25, del Grupo Parlamento Comunista. La señora Brabo tiene la palabra para su defensa.

La señora BRABO CASTELLS: Sí, señora Presidenta, muy brevemente. Nosotros lo que pretendemos es que los medios de Prensa, y los correspondientes bienes muebles e inmuebles que no sean adquridos en pública subasta estén sujetos a lo que disponga el Estauto jurídico, así expresamos en la enmienda, previsto en la Disposición transitoria segunda. Se trata de una Disposición transitoria segunda que el Grupo Parlamentario Comunista plantea como enmienda de adición, en correspondiente Disposición transitoria de la presente ley. Y, naturalmente, cuando se trate del debate de esa Disposición explicaré por qué creemos conveniente en cualquier caso que los medios que no sean adquiridos puedan seguir subsistiendo como medios de comunicación sujetos al control parlamentario y con las garantías de acceso de todos los grupos sociales y políticos, a los que hace referencia la Constitución.

Por tanto, ya en este articulado, nosotros mantenemos esta enmienda que, yo digo, enlaza con lo que es nuestra concepción sobre el destino de los medios que no sean adquiridos en pública subasta.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra, para consumir un turno en contra, el señor Medina.

El señor MEDINA GONZALEZ: Muy brevemente, para explicar que es conocido por la Comisión que la intención del proyecto es la supresión del Organismo Medios de Comunicación Social del Estado, y, por tanto, en el caso de que bienes muebles e inmuebles no hayan sido adquiridos en pública subasta, habrá que estar a lo que establece para esto el destino de todo bien que no es adquirido en pública subasta.

La señora PRESIDENTA: Se pone, pues, a votación la enmienda número 25, del Grupo Parlamentario Comunista.

¿Señores a favor? (Pausa.)

¿En contra? (Pausa.)

¿Abstenciones? (Pausa.)

Por 13 votos a favor, 15 en contra y ninguna abstención, queda rechazada la enmienda número 25, del Grupo Parlamentario Comunista.

Ponemos a votación, a continuación, el texto del informe de la Ponencia en este artículo 5.º

¿Señores a favor? (Pausa.)

iEn contra? (Pausa.)

¿Abstenciones? (Pausa.)

Por 15 votos a favor, tres en contra y 10 abstenciones, queda aprobado el artículo 5.º del texto del informe de la Ponencia.

Pasamos, señorías, al artículo 6.º.

Artículo 6.º

A este artículo existen las siguientes enmiendas: la número 36, de Coalición Democrática; la número 37, del señor González Delgado; la número 2, del señor Bandrés; la número 26, del Grupo Parlamentario Comunista, y la número 17, del Grupo Parlamentario Socialista.

Por estas enmiendas, señorías, se pidió calificación del Gobierno para su autorización o desautorización a debate y, por tanto, a votación. La contestación del Gobierno ha sido negativa a su admisión a trámite.

La Presidencia quería explicar que, como SS. SS. saben, el artículo 108 del Reglamento exige que se pida autorización al Gobierno en cuanto una enmienda suponga un aumento de gastos o una disminución de ingresos. Lo que no dice el artículo 108 del Reglamento es en qué momento procedimental, la Comisión o la Presidencia, porque tampoco dice quién debe ser la persona indicada para pedir esa calificación, insisto, en el artículo 108 no se habla para nada ni se define el momento procedimental en que se debe pedir esa autorización.

La Presidencia considera que, aunque una vez llegadas las enmiendas a la Comisión y terminado el plazo de admisión, se podría ya pedir o enviar un comunicado al Gobierno solicitando esa autorización, como digo, para unas enmiendas que supongan aumento de gastos o disminución de ingresos, la Presidencia considera —insisto— que como todas SS. SS. han enmendado alguna vez y conocen, da por seguro que lo conocen, este artículo 108, si su enmienda supone un aumento de gastos o una disminución de ingresos es porque SS. SS. piensan que convencerán al resto de los ponentes de su enmienda y que se discutirá, se debatirá y se llegará al convencimiento de que, quizá, no suponga un aumento de gastos tan grande, que puede ser mínimo, etcétera. Por muchas razones, pienso que los enmendantes, que así y de esta manera enmiendan, tendrán alguna esperanza de poder llevar a buen término esa enmienda.

Insisto, entonces, que según este criterio, la Presidencia considera que es el momento más indicado para pedir esa autorización después de que se han realizado los trabajos de la Ponencia. Quizá el mejor momento fuera antes de la firma del informe de la Ponencia, cosa que no ha sucedido en esta ocasión; y aprovecha la Presidencia para indicarles que, desde este momento, y de ahora en adelante, se procederá así en el caso de que existan enmiendas de este tipo.

Así pues, señorías, pedida la autorización al Gobierno, según este criterio, para determinadas enmiendas a las que ya se ha dado lectura, ha sido denegada, y esa denegación supone que no se van a poner a debate.

Señorías, voy a dar la palabra al señor Medina y después procederemos a tomar una decisión. El señor Medina tiene la palabra.

El señor MEDINA GONZALEZ: Señora Presidenta, yo la he escuchado con atención y respeto todo su planteamiento, no me parece legal y correcto; sin embargo, estamos en un tema importante, en uno de los puntos clave de la ley, que es, en definitiva, de alguna manera, contribuir a facilitar que los trabajadores de los medios de comunicación Social del Estado no sean perjudicados en su relación laboral y tengan oportunidades en cuanto a su futuro laboral, personal y profesional.

Nos parece que esta es una aspiración de los trabajadores que ha encontrado la sensibilidad de todos los grupos que hemos trabajado en la Ponencia, distintos grupos, incluso en este mismo sentido se han pronunciado enmiendas de miembros del Grupo Parlamentario Centrista.

Si la Presidencia me permite, y es un tema sobre el cual tienen conocimiento los grupos de la

Comisión, yo sugeriría plantear aquí una enmienda «in voce», en este momento, que es una enmienda de sustitución del apartado 2 del artículo 6.º, que me parece que puede resultar satisfactoria y que puede ser una salida a la situación.

El párrafo 2.º quedaría redactado en los siguientes términos: «Igualmente podrán acogerse a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto 1434/1979, de 16 de junio, los trabajadores de los medios de Prensa enajenados, en el plazo de un mes a partir de la adjudicación del medio en pública subasta, o los que se vieran afectados por reestructuraciones de plantillas que se produzcan en el plazo de dos años a contar desde la fecha de la Orden aprobatoria de la subasta».

Esta es, señora Presidenta, la enmienda «in voce» que formularía mi grupo y que creo que podría resultar satisfactoria.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Ruego a los otros grupos parlamentarios que manifiesten su criterio respecto a la enmienda transaccional presentada por el señor Medina, Grupo Centrista.

El señor Torres Boursault tiene la palabra.

El señor TORRES BOURSAULT: Señora Presidenta, en la medida en que la enmienda «in voce» que acaba de presentarse recoge esencialmente el contenido de nuestra enmienda número 17, ya anunciamos desde este momento que la aceptamos a trámite y que votaremos a favor.

La señora PRESIDENTE: ¿Tiene algún otro grupo parlamentario alguna objeción que hacer ante la admisión a trámite de la enmienda transaccional del señor Medina? (Pausa.)

Señorías, la Mesa admite a trámite la enmienda del señor Medina y le pide que si es necesario proceda a su defensa.

El señor Medina tiene la palabra.

El señor MEDINA GONZALEZ: Señora Presidenta, yo creo que es aceptada por los grupos y que es innecesario proceder a su defensa, y ruego que se someta a votación.

La señora PRESIDENTA: Así también lo considera la Presidencia.

Sometemos, pues, si SS. SS. no desean que se dé lectura de nuevo a la enmienda transaccional que recientemente nos ha leído el señor Medina, a votación esta enmienda. ¿No desean una nueva lectura? (Pausa.)

Así, pues, señorías, procedemos a la votación de la enmienda transaccional presentada por el señor Medina y sobre la que están de acuerdo todos los grupos parlamentarios. (Pausa.)

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada la enmienda transaccional propuesta por el señor Medina.

Queda, entonces, puesto que esto se refiere al párrafo 2.º del artículo 6.º, aprobar el texto de la Ponencia y nos limitaríamos a poner a votación el apartado 1.º del artículo 6.º, puesto que el párrafo 2.º quedaría sustituido por la enmienda recientemente aprobada. (Pausa.)

Efectuada la votación, quedó aprobado por unanimidad.

La señora PRESIDENTA: Queda también aprobado el apartado 1.º de este artículo 6.º.

El señor Torres Boursault tiene la palabra.

El señor TORRES BOURSAULT: Señora Presidenta, para una brevísima explicación de voto; respecto de esta introducción, como decía hace un minuto, de nuestra enmienda número 17, en la medida en que cuando se prevé el derecho a acogerse al real decreto en cuestión, de 16 de junio de 1979, a los trabajadores de los medios no adquiridos en públia subasta, o a aquéllos que se vieran afectados por reestructuración de plantilla, nos satisface que se incluya también a todos los demás en el plazo dicho, puesto que, en realidad, esto viene a ser la traducción práctica y económica de un derecho de todo trabajador en un medio de expresión, cual es la cláusula de conciencia.

Si se reconociera teóricamente nada más esta cláusula de conciencia, por disconformidad con la línea ideológica o con la nueva línea del medio, pero no se articulasen los procedimientos prácticos para llevarla a sus últimas consecuencias, ciertamente una indefensión espiritual, en su medio laboral, de los trabajadores, que con esta enmienda, aprobada por unanimidad, quedan, a nuestro juicio, suficientemente garantizados.

La señora PRESIDENTA: Puesto que no hay Disposición más peticiones de palabra para explicación de voto, pasamos a la Disposición adicional primera, sobre la que se mantiene una enmienda, la número 27, del Grupo Parlamentario Comunista.

¿La señora Brabo desea hacer uso de la palabra para su defensa?

La señora BRABO CASTELLS: Sí, señora Presidenta. Como la filosofía nuestra con respecto a esta ley tenía varios aspectos fundamentales, unos eran los que ya se han debatido sobre el tema del acceso de los entes públicos de carácter territorial, otro era sobre el acceso de las sociedades de redactores, y el tercero era la necesidad de que aquellos medios que no fueran adquiridos en pública subasta constituyeran, en algún modo, un organismo autónomo, Medios de Comunicación Social del Estado, sobre el cual se ejercieran todos los presupuestos que la Constitución contempla.

Por lo tanto, lo que pretendemos en esta enmienda 27 es ya prácticamente anunciar la necesidad de una ley que regule la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación escritos, dependientes del Estado, y que precisamente en esa ley se establezca el carácter, patrimonio y funciones del actual Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado.

Es decir, que coherentemente con nuestra filosofía con respecto a este proyecto de ley, lo que nosotros aquí pretendemos es que, en lugar del texto de la Disposición adicional primera, en el cual se establecen las condiciones para que al concluir el período de liquidación, y en cualquier caso al transcurrir esos años más desde la publicación de la presente ley, el organismo autónomo quede suprimido y se establece también que «el período de liquidación se entenderá concluso al declararse desierta la tercera subasta para la enajenación del último medio de Prensa que se haya intentado enajenar», nosotros proponemos —digo— su sustitución por la exigencia de que una ley que regulara la organización y el control parlamentario de los medios, que pudiéramos llamar residuales, establezca también el carácter, patrimonio y funciones del actual organismo, que quedara constituido con los medios que no fueran adiudicados.

La señora PRESIDENTA: El señor Medina, para un turno en contra, tiene la palabra.

El señor MEDINA GONZALEZ: Quisiera responder al representante del Grupo Parlamentario Comunista en relación con la enmienda 27, explicando cómo no es materia de esta ley y es función de esta ley y objetivo de esta ley la supresión del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado. De esto es de lo que se trata y, por tanto, rechazamos la enmienda, que contiene otros aspectos que nos parece que están absolutamente fuera de la ley, aunque son muy legítimos sostenerlos, pero no es este el momento.

La señora PRESIDENTA: Se pone, pues, a votación la enmienda número 27, del Gruo Parlamentario Comunista. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 18; abstenciones, nueve.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada la enmienda número 27, del Grupo Parlamentario Comunista.

Se pone a votación el texto del informe de la Ponencia de esta Disposición adicional primera. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor 18; en contra, tres; abstenciones, nueve.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobado el texto del informe de la Ponencia sobre esta Disposición adicional primera.

Pasamos, señorías, a la Disposición adicional segunda, a la que existe una enmienda, la número 18, y una enmienda de adición, la número 33,

El señor Torres Boursault tiene la palabra.

ambas del Grupo Socialista del Congreso.

El señor TORRES BOURSAULT: Para defender nuestra enmienda número 18, en la que pretendemos hacer extensivos a los trabajadores del diario «Pueblo» los derechos reconocidos en el Real Decreto 1434/79, porque —y llegados a esta altura, menos todavía— no creemos en esas razones de coherencia a que hacía referencia, a lo largo de sus intervenciones, el representante del Grupo de UCD. Y no creemos en esas razones de coherencia porque ya se produce la incoherencia con el mantenimiento del diario «Pueblo» como medio de titularidad pública. Y conste que no es-

tamos en contra de ello; estamos haciendo observaciones respecto a una coherencia que no aparece por ningún sitio. Porque esas mismas razones de coherencia se confunden con estar en contra del monopolio de medios de comunicación por parte del Estado, cosa muy distinta de reconocer la libertad, tanto para entidades públicas como para entidades privadas, de tener sus medios de expresión propios. Coherencia de la titularidad pública que no se ve, por ejemplo, en el caso notorio, monopolístico de hecho y casi de derecho, de la Agencia EFE; pero, en fin, de la Agencia EFE ya hablaremos en otras ocasiones largo y tendido, y como el tema se merece.

Insisto en que como esta coherencia no se ve en el caso del diario «Pueblo», que se mantiene como de titularidad pública, nosotros queremos prever la posibilidad de que no se mantenga por largo tiempo como medio de titularidad pública, o que un buen día se tome la decisión, no diré que arbitraria, pero sí con el arbitrismo a que se nos tiene acostumbrados, de clausurar el diario «Pueblo» o de enajenarlo con esa filosofía que se dice que sustenta la enajenación de los medios de titularidad pública. Y para este supuesto, para no tener que lamentarnos después de no haberlo previsto, en relación con el personal, es por lo que queremos, a través de nuestra enmienda, hacer extensivo a sus trabajadores los beneficios del real decreto a que ya se ha hecho mención en otros artículos de este proyecto.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Medina para un turno en contra.

El señor MEDINA GONZALEZ: Señora Presidenta, también para economizar tiempo, quiero decir que hay una enmienda número 28, del Grupo Parlamentario Comunista, que quizá pudiera contestar conjuntamente con esta anterior.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra la señora Brabo.

La señora BRABO CASTELLS: Señora Presidenta, realmente, por lo que yo observo del texto de la Ponencia, me parece que no tiene mucho sentido la observación que hace el señor Medina, que me imagino que va a defender el texto de la Ponencia, de contestar a mi enmienda número 28, porque es que se da la circunstancia de que precisamente mi enmienda número 28 ha sido

Disposición adicional segunda aceptada y constituye el actual texto de la Ponencia, es decir, constituye la Disposición adicional segunda.

La señora PRESIDENTA: Completamente de acuerdo.

La señora BRABO CASTELLS: Creemos que es una cosa muy de congratularse por parte de mi grupo puesto que es la única enmienda, de todas las que hemos presentado a este proyecto de ley, que ha sido aceptada.

Quiero decirle también al señor Leopoldo Torres que realmente yo comparto el fondo de sus preocupaciones, y sobre todo comparto el hecho de la necesidad de establecer el adecuado control parlamentario sobre la agencia de noticias EFE, que hasta ahora es una especie de mecanismo no ya estatal, sino gubernamental, ajeno a todo tipo de control contemplado en la Constitución y sobre cuyo tema, precisamente, mi grupo parlamentario acaba de presentar una proposición de ley que contempla el control parlamentario sobre la Agencia EFE. Creo que son temas, sobre los que, ya digo, comparto plenamente el fondo de las argumentaciones del señor Torres, pero que me parece que no son aplicables a este caso.

La señora PRESIDENTA: Señora Brabo, le ruego que abrevie porque, en definitiva, la Presidencia comprendió enseguida que se debía a un error del señor Medina. Por si algo se le había escapado a la Presidencia y había algo en la enmienda que no estuviera recogido, pero textualmente, casi, la enmienda de la señora Brabo está recogida en el texto, así que le ruego que abrevie.

La señora BRABO CASTELLS: Abrevio, señora Presidenta, solicitando una lectura detenida del texto de esta Disposición, que ya digo que es una enmienda nuestra porque creo resuelve los problemas a los cuales se ha referido el señor portavoz del Grupo Socialista.

La señora PRESIDENTA: Señor Medina, ¿considera que las palabras de la señora Brabo pueden, de alguna manera, contestar al señor Torres Boursault en la defensa de su enmienda número 18?

El señor MEDINA GONZALEZ: Señora Presidenta, realmente yo no tenía por qué oponerme

a la enmienda 28, y la representante del Grupo Comunista tampoco tenía por qué defenderla.

La señora PRESIDENTA: Ni más ni menos. Señor Medina, le ruego que sea breve también.

El señor MEDINA GONZALEZ: Simplemente, nosotros creemos que son posiciones, desde nuestra óptica, relativamente parecidas, la enmienda 18 y la 28. Nosostros hemos aceptado la enmienda 28 por pura cuestión de que nos parece que tiene un estilo más adecuado a lo que creemos conveniente, pero pensamos que en espíritu está recogida también, de alguna manera, la enmienda número 18.

La señora PRESIDENTA: Procede entonces la defensa de la enmienda número 33, de adición, del Grupo Socialista.

Tiene la palabra el señor Torres Boursault.

El señor TORRES BOURSAULT: Brevísimamente; en primer lugar, para introducir una corrección a lo que considero debe ser un error mecanográfico. Donde dice en la enmienda: adición de un último párrafo: «... en todo caso, la enajenación de los muebles o inmuebles adscritos al diario "Pueblo", habría de atenerse a lo dispuesto en el artículo 1.º de esta ley...», debe decir: «... 2.º de esta ley», con prácticamente similar fondo que la defensa que he hecho a la enmienda anterior, pero referido al patrimonio y a la forma de la posible enajenación en su día del diario «Pueblo», si es que lo fuera.

La señora PRESIDENTA: Señorías, puesto que la enmienda número 28, del Grupo Comunista, ha sido recogida en el texto de la Ponencia, huelga, naturalmente, hablar sobre su votación.

Corresponde la votación a la enmienda 18, del Grupo Socialista, que a continuación sometemos a SS. SS. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 10 votos a favor; 18 en contra; dos abstenciones.

La señora PRESIDENTA: Queda, pues, rechazada la enmienda número 18, del Grupo Parlamentario Socialista.

Ponemos a votación la Disposición adicional

segunda, tal como está en el informe de la Ponencia. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 20 votos a favor; 10 abstenciones.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobado el texto del informe de la ponencia sobre la Disposición adicional segunda.

Sometemos ahora a votación la enmienda de adición número 33, del Grupo Parlamentario Socialista. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 12 votos a favor; 18 en contra.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada la enmienda número 33, de adición, del Grupo Parlamentario Socialista.

Señora Brabo, ¿desea hacer uso de la palabra para explicación de voto?

La señora BRABO CASTELLS: Perdón, señora Presidenta, es que íbamos a pasar a las Disposición adicional siguiente, ¿no?

La señora PRESIDENTA: Señora Brabo, corresponde debatir las enmiendas de creación de una nueva Disposición adicional tercera. ¿Es correcto? (Asentimiento.)

Existe una enmienda, la número 19, del Grupo Socialista del Congreso, proponiendo la creación de una Disposición adicional tercera; la enmienda número 29, del Grupo Parlamentario Comunista, tratando de lo mismo, y una enmienda, la número 12, del señora Monsonís, que, puesto que no está presente, se entiende decaída.

El señor Torres Boursault tiene la palabra para la defensa de la enmienda número 19, del Grupo Parlamentario Socialista, de creación de una adicional tercera nueva.

El señor TORRES BOURSAULT: Por cortesía parlamentaria y con la mayor brevedad posible, puesto que, según nuestras noticias, algún parlamentario de esta Comisión tiene que asistir a un importante acto social.

Nuestra enmienda pretende concretar las facilidades que se otorguen a la creación, por parte de los trabajadores, de personas jurídicas que se hagan cargo de los medios. Si alguno de ellos hubiera esta presente en el debate de esta mañana en Comisión podría decir: «No me den ustedes más facilidades, por favor», porque aquí se ha hablado de los dos tercios de la plantilla, se ha hablado del pago de la totalidad del importe de la adjudicación en el momento de hacerse ésta, y lo que nosotros pretendemos es intentar concretar las fuentes de financiación para que, por lo menos, no se establezcan dificultades adicionales a la hora de efectuar este pago instantáneo que el informe recoge, según el criterio mayoritario.

Entendemos que no basta con que existan líneas de crédito o facilidades financieras genéricas para cooperativas, etcétera —estamos haciendo una ley especial de enajenación de unos determinados bienes patrimoniales del Estado— y la enmienda, por el mandato para que haya una línea especial de crédito a través del Banco de Crédito Industrial para este tipo de entidades formadas por trabajadores, concreta la obligación del Estado de facilitar esos medios de financiación, sin perjuicio de que, va dentro de esta línea que se propone, se establezca, en las condiciones económicas que sean, los requisitos necesarios. Pero tenemos especial interés en que se concrete a través de qué fuentes de financiación se va a poder obtener el dinero necesario para asumir obligaciones tan duras como las que van a obstaculizar, en otro caso, el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios.

La señora PRESIDENTA: La Presidencia propone, si no es complicar mucho las cosas, que quizá conviniera proceder a la defensa de la enmienda número 29 y, a continuación, hacer un único turno en contra.

La señora Brabo tiene la palabra para la defensa de la enmienda número 29.

La señora BRABO CASTELLS: Yo colicitaría defender también en este mismo turno las enmiendas númeroks 30 y 31.

La señora PRESIDENTA: Las enmiendas 30 y 31, de creación de una adicional cuarta y de una transitoria primera nueva. No sé, señora Brabo, si esto complicaría demasiado el debate. (Denegaciones.) De acuerdo.

La señora BRABO CASTELLS: Voy a ser muy breve por razones de cortesía parlamentaria, a las que me asumo, aunque desconozco exactamente su objeto, y, por tanto, defiendo las tres enmiendas en su conjunto. La enmienda número 29 es idéntica en su fondo a la que ha defendido el Grupo Socialista. Tratamos con ella de establecer también facilidades crediticias para las entidades de Derecho público que estén constituidas exclusivamente por trabajadores de los medios de comunicación del Estado. Me sumo, por tanto, a los argumentos que se han dado anteriormente, y quiero resaltar que si además nos encontramos con la necesidad del abono inmediato por los trabajadores del medio que les es adjudicado, las garantías crediticias me parecen, desde cualquier punto de vista, inexcusables.

Con la enmienda número 30 intentamos contemplar una segunda línea de retirada para el caso, que se ha producido efectivamente, de que la UCD no tuviera la suficiente flexibilidad para el acceso de los trabajadores a la adquisición del medio en cuestión. Porque lo que decimos en la enmienda número 30 —que correspondería, si fuera aprobada, con una Disposición adicional cuarta— es lo siguiente: «A los efectos de lo previsto en el artículo 2.º, se entenderá que las personas jurídicas constituidas exclusivamente por personas que trabajen en un medio tendrán registrado ese carácter en sus propios estatutos» —y aquí viene lo importante— «y el capital con el que concurran a la subasta no podrá ser suscrito ni participado por personas que no trabajen al servicio del medio en una cantidad superior al cincuenta por ciento».

Yo quiero decir con toda sinceridad, señorías, que si hubiera sido contemplado con mayor flexibilidad el acceso de los trabajadores a la adquisición de los medios de comunicación, nosotros hubiéramos retirado esta enmienda, pero no lo hacemos, y la mantenemos, porque, si, por un lado, se va a exigir el abono inmediato, por parte de los trabajadores, con respecto al medio que adquieren, y si, por otro lado, como es previsible aunque todavía no hemos oído al señor Medina, pero en principio va a hacer un turno en contra de las enmiendas socialistas y de nuestra enmienda 29—, tampoco va a haber facilidades crediticias para que esos trabajadores puedan adquirir el medio, por lo menos nosotros queremos dejar una puerta abierta. Esta consiste en que las sociedades que concurran, si bien estén compuestas exclusivamente por personas trabajadoras en ese medio, puedan también tener una aportación de capital ajeno a ellas mismas, por lo menos en una cantidad que no sea superior al 50 por ciento.

De esa manera se establecería una posibilidad para que las asociaciones de redactores pudieran hacerse cargo del medio en cuestión.

Por tanto, esta enmienda, que hubiera sido retirada en el caso de que se hubieran contemplado facilidades crediticias y se hubiera quitado la cláusula del abono inmediato —a la cual antes nos hemos referido—, la seguimos manteniendo porque veo en ella, y creo que es así, efectivamente, que los trabajadores de los medios de comunicación que ahora se ponen en subasta, tengan el menos la posibilidad —repito— de adquirirlos.

La señora PRESIDENTA: Señora Brabo, me permito interrumpirla para una cuestión de orden. Quizá en la Disposición transitoria primera que S. S. va a defender conviniera hacer la siguiente observación, y es que la segunda parte de su apartado primero está en contradicción con lo que ya hemos aprobado en el artículo 5.º y quizá S. S. podría proceder a su defensa y posterior votación suprimiendo esa parte. Su señoría puede defenderla, pero a la hora de votar, la Presidencia debe tener muy en cuenta qué es lo que se pone a votación. Porque en caso de ser aprobada dicha enmienda, estaría en manifiesta contradicción con el artículo 5.º. Es una opinión de la Presidencia que le ruego considere.

La señora BRABO CASTELLS: Sí, señora Presidenta, pero eso correspondería a la enmienda número 32, y no a la 31. En cualquier caso, la enmienda número 32 no la voy a defender en este mismo bloque.

La señora PRESIDENTA: Sí, pero insiste la Presidencia en la parte de la enmienda que dice «reservando para la titularidad pública aquéllos que por economía de coste o función social reconocida justifiquen el carácter de servicio público».

La señora BRABO CASTELLS: Efectivamente, tanto este apartado como la enmienda 32 podrían entrar en contradicción. Yo eso lo dejo a juicio de la Presidencia.

La señora PRESIDENTA: Quiero decirle, señora Brabo, que para la Presidencia hay una manifiesta contradicción y que va a impedir la votación de esa enmienda número 31 en esa segunda parte, no en la primera ni en el segundo apartado.

La señora BRABO CASTELLS: Estoy de acuerdo con su interpretación, pero creo que esto afecta fundamentalmente a la enmienda número 32 y que la parte más sustancial de la enmienda número 31 no es esa segunda, sino la primera, en la cual pedimos que en el plazo de dos meses, a partir de la entrada en vigor de la presente ley, la Comisión de Cultura del Congreso de los Diputados realice el inventario de los medios enajenados.

Pedimos esto por una razón muy sencilla, y es porque en la misma Memoria que se acompaña a esta ley se reconoce que no existe inventario de los medios a cuya enajenación se quiere proceder. Desde nuestro punto de vista, esto constituye el «súmmum» de las contradicciones, porque estamos elaborando una ley de enajenación de los medios y todavía no sabemos cuál es el inventario de los mismos.

Por tanto, el Grupo Parlamentario Comunista, que ya presentó esta preocupación y que ya señaló esta contradicción en la enmienda a la totalidad, que fue derrotada en su momento, quiere volver a insistir sobre la necesidad de que se realice ese inventario. En este caso concreto, nosotros pedimos que sea la Comisión de Cultura del Congreso de los Diputados la que pueda realizar el mencionado inventario, pero, en cualquier caso, yo tampoco haría una cuestión fundamental de que fuera la Comisión de Cultura. Es decir, que nosotros estaríamos dispuestos a aceptar que el inventario se hiciera por el organismo ministerial correspondiente, pero sí que consideramos inevitable que antes de que se proceda a la enajenación se pueda realizar un inventario de los medios en cuestión.

Por consiguiente, yo dejo a juicio de la Presidencia el poner o no a votación la segunda parte de esta enmienda, pero lo que sí quiero es que se ponga a votación la primera, porque me parece que dificilmente se puede proceder a la enajenación de algo cuya inventariación no se ha realizado.

La señora PRESIDENTA: Por supuesto, señora Brabo, así se hará.

El señor Medina tiene la palabra.

El señor MEDINA GONZALEZ: Señora Presidenta, muchas gracias a la cortesía no solamente parlamentaria, sino también personal, de los grupos al ser breves. Y con la misma cortesía parlamentaria voy a responder también con brevedad. En relación con lo que nos decía la señora Brabo, le aclaro que la cita social a la que se refería el señor Torres no es por mi cumpleaños; se trata de una cita de todos los miembros de esta Comisión para una reunión del Grupo Parlamentario Centrista. Puede tener quizá la forma de acto social, pero es una reunión del Grupo Parlamentario Centrista.

Respecto a las enmiendas números 19 y 29, sobre facilidades crediticias, para ser muy breve repetiré lo que ya dije en anteriores intervenciones. Existe una cierta obligación por parte del Estado en el sentido de facilitar la creación de condiciones económicas, empresariales, tecnológicas y de todo tipo que propicien la existencia de una Prensa plural que resulte económicamente viable. Esto, en algunos países se articula en forma de una ley de ayuda a la Prensa. En nuestro caso, no tenemos una ley de ayuda a la Prensa, pero sí tenemos una ayuda a la Prensa. Esta ayuda a la Prensa se otorga anualmente de acuerdo con unos criterios objetivos, en virtud de los cuales se facilita la renovación a través de unas líneas de crédito, que va están contempladas en el Banco de Crédito Industrial, para la reconversión de las empresas periodísticas, sobre todo teniendo en cuenta estos principios: primero, la conveniencia de tener unas empresas periodísticas sólidas y saneadas en este país, y en segundo lugar, la conveniencia de dar acceso a estos créditos a todos los periódicos; y en tercer lugar, la consideración de que la empresa periodística es una de aquellas industrias que tiene específicamente un carácter de mayor renovación constante y permanente en el terreno teconógico, en el terreno industrial.

Por estas razones, a nosotros nos parece que es innecesaria la aprobación aquí de una línea de crédito especial dentro de la línea de crédito que existe, porque entre otras cosas, además, supondría un cierto privilegio en ese criterio de objetividad con el que creemos que deben otorgarse las ayudas en esta materia.

Respecto a la enmienda número 30, del Grupo Comunista, yo rechazo la afirmación que se sigue haciendo —y que me parece que no corresponde ya a la realidad, de acuerdo con lo que hemos aprobado en el artículo 2.º— de que no se da acceso a los trabajadores a los medios. Claro que se da acceso, y ha quedado claro en el artículo 2.º, en virtud de una enmienda introducida por mi

grupo. No se da acceso, a lo mejor, en las condiciones que determinados grupos propugnan, pero sí en las condiciones que nos parecen adecuadas y oportunas.

Finalmente, con esta misma enmienda se pretende introducir el que haya posibilidades, en definitiva, de un mixto, de un híbrido entre aportaciones de capital de los trabajadores y aportaciones de capital de personas ajenas al trabajo en la empresa, que podían aportar, creo, hasta un máximo del 50 por ciento.

A nosotros nos parece que el derecho preferente hay que otorgárselo a los trabajadores, pero de ninguna manera podemos aceptar el principio o criterio de que se otorgue ese derecho preferente a sociedades que están formadas por trabajadores de la empresa y por otras personas que no lo son.

Finalmente, respecto a la enmienda número 31, también del Grupo Parlamentario Comunista, sencillamente lo que se trata de colar en esta enmienda, una vez más, es el reconocimiento por nuestra part de que hay actuales medios de comunicación social del Estado que deben quedar fuera del ámbito de la ley en cuanto que se habla de reservarse la titularidad pública de esos medios. Por tanto, volvemos a chocar con el principio básico que nos ha enfrentado dialécticamente en este tema en otras ocasiones, y no tengo nada más que añadir sobre este tema.

La señora PRESIDENTA: Señorías, se pone a votación la enmienda número 19, del Grupo Socialista del Congreso, que pretende la creación de una Disposición adicional tercera.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 15.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada la enmienda número 19 del Grupo Socialista del Congreso.

El señor TORRES BOURSAULT: Pido la palara para explicación de voto.

La señora PRESIDENTA: Señor Torres Boursault, si le parece a usted bien, hacemos todas las votaciones y, a continuación, daré la palabra para explicación de voto. Se pone a votación la enmienda número 29, del Grupo Parlamentario Comunista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor; en contra, 15; abstenciones, 10.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada la enmienda número 29, del Grupo Parlamentario Comunista.

Se pone a votación la enmienda número 30, del Grupo Parlamentario Comunista, de creación de una adicional cuarta.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 15.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada la enmienda número 30, del Grupo Parlamentario Comunista.

Se pone a votación la enmienda número 31, del Grupo Parlamentario Comunista, de creación de una Disposición transitoria nueva, advirtiendo, señorías, que lo que se pone a votación de esta disposición transitoria es un primer apartado del que la Presidencia insiste que se debe excluir porque considera que hay contradicción en lo ya aprobado en la última parte, es decir, llegar hasta «enajenables». Por supuesto, no hay inconveniente en el apartado segundo en votarlo entero.

Tiene la palabra la señora Brabo.

La señora BRABO CASTELLS: Señora Presidenta, aunque haya contradicción con lo que se haya podido aprobar ya, esto forma parte de lo que es nuestra filosofía de fondo, con respecto a este proyecto y, por tanto, tenemos derecho a que sea votado.

La señora PRESIDENTA: La Presidencia quería hacer esa aclaración, pero no pone ninguna objeción a la votación de la enmienda número 31, tal y como está redactada.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 15.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada la enmienda número 31, del Grupo Parlamentario Comunista.

Tiene la palabra el señor Torres Boursault para explicación de voto.

El señor TORRES BOURSAULT: En el turno de explicación de voto, queríamos hacer observar que a nuestro grupo parlamentario le parece sarcástico que se traigan a colación sistemas de ayuda a la Prensa, cuando hace pocos días fue rechazada en la Comisión de Presidencia una proposición no de ley de ayuda a la Prensa, reglamentando su administración, y que había sido enmendada por nuestro grupo sustancialmente. Cuando se habla de ayuda a la Prensa, no sabemos si quedarnos en aquellos procedimientos de los que resultaban discriminatoriamente beneficiados algunos periódicos desconocidos de Baleares, por ejemplo, o nos tenemos que remitir a algo más presente, como las penalidades que nos contaba el secretario de Estado, señor Aguirre Borrell, en la Comisión de Presupuestos hace pocos días sobre la cuantía por importe de 6.000 millones de pesetas que había resultado de la convocatoria de ayudas para reestructuración.

Realmente, lo que pensamos es en una línea mucho más modesta de supervivencia de unos medios que algunos son de larga tradición periodística, de mantenimiento de unos puestos de trabajo que en estos momentos, social y económicamente para el país, son de una gran importancia, y finalmente, de la cultura y el acceso a las noticias en determinadas zonas o regiones del país donde este es el único medio de expresión, y que su posible desaparición convertirá aquello en un páramo periodístico y de noticias, dejando, en definitiva, en manos únicas la penetración o la intoxicación televisiva que en este momento suscita especiales alarmas también.

Insisto en que era una vía modesta, que también se descarta, de fomentar el mantenimiento de unos medios, y nos tememos mucho que el resultado de este proyecto sea de lamentar para los intereses de España, dicho con preocupación y sin el más mínimo alarde de grandilocuencia.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Medina, para explicación de voto.

El señor MEDINA GONZALEZ: Señora Presidenta, yo quisiera resumir nuestra postura ante este proyecto de ley diciendo no solamente lo que ya es sabido y conocido, sino reiterado, de que es un proyecto que busca la coherencia con lo que a nosotros nos parece que es la situación normal en cuanto a medios de comunicación de Prensa en un país democrático en el que existe libertad de expresión y pluralidad informativa. Nos parece que con este proyecto nos acercamos a esa normalidad, poniendo fin a una situación que no he-

mos creado los que estamos aquí, que no es, desde luego, responsabilidad de los trabajadores de esos medios, que son trabajadores que han tratado de cumplir lo mejor que podían con su trabajo y lo que de ellos se pedía en cada momento, y que generalmente lo han hecho bien, a veces, incluso, en una situación en la cual se les pedía seguir trabajando en unos medios sobre los cuales podía existir una cierta incertidumbre sobre su futuro. Nos parecía que no era conveniente, precisamente además para esos medios, el mantener ciertas situaciones de incertidumbre; por eso, era necesario traer aquí esta ley y resolverla cuanto antes.

Nos parece que esta ley está redactada —y las enmiendas que se han introducido añaden en este sentido algunos puntos, algunos tantos— en el sentido de que no se apaguen voces que tienen una viabilidad, que tiene un sentido y que responden a ese pluralismo informativo del que, desde luego, mi grupo es partidario y sostiene hasta el máximo. Y, desde luego, no estoy por la labor, personalmente, de ayudar a que se apaguen voces de periódicos, porque es bastante desagradable cada vez que una voz de un periódico se apaga, y alguna experiencia personal tengo de ese tema.

Creemos que quedan también garantizados los derechos y las aspiraciones de los trabajadores en este tema; que se ha sido generoso, tanto por la aceptación de enmiendas como por lo que ya venía en el proyecto, y nos parece que registra un avance positivo.

No quisiera en este momento prolongar la intervención en virtud de la brevedad que todos habíamos prometido. Nada más.

La señora PRESIDENTA: Corresponde ahora la defensa de la enmienda número 32, del Grupo Parlamentario Comunista, de adición de una Disposición transitoria nueva.

Tiene la palabra la señora Brabo.

La señora BRABO CASTELLS: Señora Presidenta, ruego que se ponga a votación la enmienda para que pueda ser defendida en el Pleno.

La señora PRESIDENTA: Se pone a votación la enmienda número 32, del Grupo Parlamentario Comunista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 14. La señora PRESIDENTA: Queda rechazada la enmienda número 32, del Grupo Parlamentario Comunista.

Disposición final Ponemos ahora a votación la Disposición final, puesto que no hay ninguna enmienda a la misma.

Señorías, ¿les parece bien que al mismo tiempo votemos el título del proyecto de ley, las dos cosas a la vez? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Bofill.

El señor BOFILL ABEILHE: Para una cuestión de orden. Quisiera saber si al tiempo que votamos el título de la ley también se mantiene, para votación, el preámbulo. Es una consulta. Si se mantiene, pediríamos votación separada del preámbulo.

La señora PRESIDENTA: La Presidencia pensaba hacer votación separada, puesto que había sido alguna alusión.

Tiene la palabra la señora Brabo.

La señora BRABO CASTELLS: Pedimos votación separada del título y de la Disposición final.

La señora PRESIDENTA: Perfectamente.

iSeñores que están a favor del texto de la Ponencia en relación con la Disposición final? (Pausa.)

¿En contra? (Pausa.)

¿Abstenciones? (Pausa.)

Por unanimidad, queda aprobada la Disposición final.

Se somete a votación el preámbulo que acompaña al proyecto de ley.

Preámbulo del Proyecto

Esectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, 11.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobado el preámbulo, en la redacción que mantiene actualmente.

Se somete a votación del proyecto de ley que acabamos de debatir.

Título del Proyecto

efectuada la votación, dio el siguiente resultado; Votos a favor, 23; en contra, dos.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobado el título de este proyecto de ley.

Señorías, se levanta la sesión. Muchas gracias.

Eran las doce y quince minutos de la mañana.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID Cuesta de San Vicente, 28 y 36 Teléfono 247-23-00, Madrid (8) Depósito legal: M. 12.586 - 1861